

Municipio de Campeche, Campeche**Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de Campeche, Campeche; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-D-04002-23-0569-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 569

Criterios de Selección

Organismos en las que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Campeche, Campeche, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 268,303.5 |
| Muestra Auditada | 268,303.5 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se revisará de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del municipio de Campeche, Campeche, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, erogaciones de la nómina, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2023, incluidas las Participaciones Federales. Al respecto, el universo de fiscalización se focalizará a la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, erogaciones de la nómina y obra pública, de los cuales, se revisará el 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 268,303.5 miles de pesos, correspondientes a 49 erogaciones y a 4 contratos de obra pública y 1 contrato de adquisiciones y servicios, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Campeche, Campeche; como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|-----------------------------|--|---|
| AMBIENTE DE CONTROL | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de Control Interno, de observancia obligatoria • El municipio contó con códigos de ética y de conducta formalizados. • El municipio difundió el código de ética y el de conducta a todo el personal. • El municipio dio a conocer el código de conducta a otras personas con las que se relacionó tales como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, entre otros. • El municipio informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio. • El municipio estableció un comité en materia de Ética e Integridad. • El municipio estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno. • El municipio estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de administración de riesgos. • El municipio estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control y Desempeño Institucional. • El municipio estableció un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio de Campeche, Campeche. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no solicitó por escrito, periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías. • El municipio no presentó evidencia de contar con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente. • El municipio no estableció un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio de Campeche, Campeche • El municipio no contó con un catálogo de puestos (clasificación formal de puestos) en el que se determine la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida y/o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las funciones que debe realizar; la formación profesional y años de experiencia requeridos para ocupar cada puesto, y los resultados esperados. • El municipio no contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal. |

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|-------------------------------------|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un Reglamento Interior o Ley Orgánica municipal en el que se establecieron las atribuciones de cada área. • El municipio contó con un Manual General de Organización, en el que se establecieron las funciones de cada área. • El municipio contó con un Manual General de Organización donde se estableció la estructura organizacional autorizada. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El municipio contó con un documento donde se establezcan las funciones que se derivan de cada una de las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Rendición de Cuentas. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Armonización Contable. • El municipio contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. • El municipio formalizó un programa de capacitación para el personal. | |
| <p>EVALUACIÓN DE RIESGOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el |

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|-------------------------------|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio estableció metas cuantitativas para los indicadores. • El municipio determinó parámetros de cumplimiento y niveles de variación aceptable, respecto de las metas establecidas. • El Municipio contó con la planeación, programación, y presupuestación, de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio o alcaldía de la Ciudad de México. • El municipio contó con los objetivos establecidos del Plan Municipal de Desarrollo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, se asignaron y comunicaron formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. • El municipio contó con un comité de administración de riesgos. • El Municipio contó con un comité integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas del Municipio de Campeche, Campeche. • El Municipio contó con un comité que está regulado formalmente, mediante un manual de integración, reglas o lineamientos de operación. • El municipio realizó una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales. • El municipio contó con un manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción. | <p>cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio no implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos. |
| ACTIVIDADES DE CONTROL | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas. |

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio no contó con un comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, donde participan los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. • El municipio no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software. • El municipio no contó con un inventario de programas informáticos en operación. • El municipio no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora. • El municipio no presentó evidencia de servicios de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc. • El municipio contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus, entre otros. |
| <p>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio elaboró informes de autoevaluación por los que se notificara periódicamente al presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no presentó evidencia de tener responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria. • El municipio no presentó evidencia de tener responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. • El municipio no presentó evidencia de tener responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información Pública. |

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|-----------------------------|------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no presentó evidencia de tener responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización. • El municipio no presento evidencia de tener responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas. • El municipio no presento evidencia de haber cumplido con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. • El municipio no presentó evidencia de haber generado los siguientes reportes: estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera, estado de actividades, estados de cambios en la situación financiera, estados de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes y notas a los estados financieros. • El municipio no aplicó una evaluación de control interno y/o riesgos para los sistemas informáticos, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas o adjetivas. • El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. • El municipio no contó con un documento, por la cual se establecieron los planes de recuperación de desastres que incluyen datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales. |

| ELEMENTO DE CONTROL INTERNO | FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|-----------------------------|------------|---|
| SUPERVISIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con una autoevaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos • El municipio no contó con un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la autoevaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio no contó con el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual. • El municipio no contó con auditorías internas y externas en el último ejercicio. • El municipio no llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio. • El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción. |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas proporcionadas por el municipio de Campeche, Campeche.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 40.0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Campeche, Campeche a un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones otorgados al Municipio de Campeche, Campeche, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del gasto federalizado incluidas las participaciones, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su

información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 103, fracción I, 106, fracción I, 128 fracciones I, III y 186, fracción I.

2023-D-04002-23-0569-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Campeche, Campeche, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Con la revisión del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, de los estados de cuenta bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se verificó que la Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió al Gobierno del Estado de Campeche, recursos federales por un importe de 824,947.5 miles de pesos, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de los cuales transfirió al municipio de Campeche, Campeche, un importe líquido de 256,702.9 miles de pesos, de los 261,318.1 miles de pesos asignados, toda vez que se le realizaron retenciones a cuenta de adeudos por un importe de 4,615.2 miles de pesos; asimismo, el Gobierno de Campeche, recibió por parte de la Federación 1,123,932.8 miles de pesos líquidos, de recursos del (FAISMUN) de los 1,231,918.1 miles de pesos asignados, y la diferencia por 107,985.3 miles de pesos, le fueron retenidos por parte del Estado de Campeche, por concepto de adeudos y de los cuales transfirió al municipio de Campeche, Campeche, un importe líquido de 125,458.6 pesos; por otra parte, de los 576,633.7 pesos recibidos por el Gobierno de Campeche, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el estado transfirió al municipio de Campeche, Campeche, un importe líquido de 39,875.9 pesos.

3. Con la revisión de los oficios de notificación de cuentas bancarias, contratos bancarios, estados de cuenta bancarios y CFDI's de ingresos, se verificó que al municipio de Campeche, Campeche, le fueron asignados recursos para su administración por un total de 426,652.6 miles de pesos, los cuales se integran por recursos del FORTAMUN por 261,318.1 miles de

pesos, de los cuales el Gobierno de Campeche realizó retenciones por un importe de 4,615.2 miles de pesos, quedando un monto líquido de 256,702.9 miles de pesos, depositado en una cuenta bancaria productiva y específica, generando intereses por 639.2 miles de pesos entre enero de 2023 y abril de 2024, recursos por un importe de 125,458.6 miles de pesos correspondientes al FAISMUN, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria productiva y específica para su administración, generando rendimientos financieros por 1,157.0 miles de pesos durante el mismo periodo y recursos por 39,875.9 miles de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que también se depositaron en una cuenta bancaria productiva y específica, generando rendimientos financieros por 381.9 miles de pesos entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

4. El municipio de Campeche, Campeche, registró contable y presupuestalmente ingresos por un importe de 426,652.7 miles de pesos, de los cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento y de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 261,318.1 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 125,458.6 miles de pesos, y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por un importe de 39,875.9 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros generados; dichos registros, contables y presupuestales, estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

Por otra parte, de la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y presupuestales, y de un importe de operaciones seleccionadas por 268,303.5 miles de pesos pagados, que se integran por 80,855.7 miles de pesos del FAISMUN, 16,851.3 miles de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y 170,596.5 miles de pesos del FORTAMUN, se verificó que, éstas contaron con los registros contables y presupuestarios, dichos registros se encontraron conciliados, y las operaciones se encontraron amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto, las facturas (CFDI's y archivos XML) emitidas por los proveedores y los contratistas a favor del municipio de Campeche, correspondieron con las operaciones seleccionadas para su revisión y fueron validadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose que se encuentran vigentes y no presentan inconsistencias; asimismo, la documentación soporte de las operaciones fue cancelada con la leyenda "OPERADO" identificándose el nombre del fondo y el ejercicio fiscal de correspondencia.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Proveedor | Número contrato | Monto Contratado Recurso Federal | Monto Pagado (FAISMUN) | Monto Pagado (FOPET) | Monto Pagado (FORTAMUN) | | Registro contable | Registro presupuestal | Documentación comprobatoria y justificativa | Sello de "Operado" |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---|--------------------|
| Persona Moral 1 | HA-DOP-2023-016 | 29,608.8 | 12,731.6 | 16,851.30 | 0.0 | 29,582.9 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 | 43,317.9 | 43,317.9 | 0.0 | 0.0 | 43,317.9 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Física 1 | HA-DOP-2023-009 | 15,727.8 | 15,707.9 | 0.0 | 0.0 | 15,707.9 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Física 2 | HA-DOP-2023-012 | 7,218.8 | 0.0 | 0.0 | 7,218.2 | 7,218.2 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Moral 2 | HA-DOP-2023-002 | 8,998.6 | 8,998.6 | 0.0 | 0.0 | 8,998.6 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Moral 3 | Titulo de concesión de fecha 15 de junio de 2012 | 120,000.0 | 0.0 | 0.0 | 120,000.0 | 120,000.0 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Moral 4 | MCC/DA/SSG/FOR TAMUN/001/2022 | 100,065.4 | 0.0 | 0.0 | 43,378.3 | 43,378.3 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Persona Física 12 | MCC/DSGRM/ADJ/RM/2023/009 | 99.7 | 99.7 | 0.0 | 0.0 | 99.7 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| TOTAL | | 325,037.0 | 80,855.7 | 16,851.30 | 170,596.5 | 268,303.5 | | | | |

FUENTE: Contratos, pólizas de egresos y estados de cuenta proporcionados por el municipio de Campeche, campeche.

5. En la revisión de la información contenida en los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante el oficio número 214-3/AGY-15169574/2024 de fecha 24 de abril de 2024, en respuesta al oficio AEGF/3603/2024 del 21 de marzo de 2024, se detectó que en la cuenta bancaria con terminación número 29101, administrada por el municipio de Campeche, Campeche, para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se identificó una transferencia realizada el día 15 de diciembre de 2023, por un monto de 99.7 miles de pesos, a favor de la cuenta bancaria con terminación número 2612 a nombre persona física 12, lo anterior por el pago del contrato número MCC/DSGRM/ADJ/RM/2023/009 por concepto de "EQUIPAMIENTO DE SALA DE ASESORIAS Y CAPACITACION PARA TRAMITES MPALES. Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA LA CIUDADANIA Y MIPYMES".

Asimismo, tras la revisión de la Plantilla de personal proporcionada por el municipio de Campeche, Campeche y a la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la nómina timbrada por el municipio de Campeche, Campeche, se detectó que, la persona física 12, laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en la Oficina de la Presidencia, ocupando un puesto de Personal Administrativo u Operativo, por lo anterior, se identifica un posible conflicto de interés relacionado con la transferencia detectada y la relación laboral de la persona física 12, ya que la transferencia por 99.7 miles de pesos, efectuada el 15 de diciembre de 2023, bajo el concepto de pago por el contrato MCC/DSGRM/ADJ/RM/2023/009, tiene como beneficiaria a una persona que, durante el mismo ejercicio fiscal, laboró como Personal Administrativo u Operativo en la Oficina de la Presidencia del municipio de Campeche, por lo

que al formar parte de la estructura administrativa del municipio, podría haber tenido acceso privilegiado o influencia en el proceso de adjudicación del contrato o en la aprobación del pago relacionado con el equipamiento de la sala, lo anterior en incumplimiento de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 58, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Campeche, artículo 7, fracción XI, 31 y 49, fracción IX.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| Proveedor | Número contrato | Monto Contratado Recurso Federal | Monto Pagado (FAISMUN) | Observaciones |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|
| Persona física 12 | MCC/DSGRM/ADJ/RM/2023/009 | 99.7 | 99.7 | Proveedor que se encuentra en nómina del municipio |

FUENTE: Contratos, pólizas de egresos y estados de cuenta proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

2023-1-01101-23-0569-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente del servidor público que, en su gestión, laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en la Oficina de la Presidencia de Campeche, Campeche, ocupando un puesto de Personal Administrativo u operativo, y a su vez, a quien se le adjudicó el contrato número MCC/DSGRM/ADJ/RM/2023/009 por concepto de "Equipamiento de sala de asesorías y capacitación para trámites municipales. y proyectos estratégicos para la ciudadanía y MIPYMES", por lo que se identificó un posible conflicto de interés relacionado con la transferencia detectada, efectuada el 15 de diciembre de 2023, y que tiene como beneficiaria a una persona que, durante el mismo ejercicio fiscal, laboró como Personal Administrativo u Operativo en la Oficina de la Presidencia del municipio de Campeche, por lo que al formar parte de la estructura administrativa del municipio, podría haber tenido acceso privilegiado o influencia en el proceso de adjudicación del contrato o en la aprobación del pago relacionado, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 58, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Campeche, artículos 7, fracción XI, 31 y 49, fracción IX.

6. El municipio de Campeche, Campeche, recibió de parte del Gobierno de Campeche, y éste a su vez de la TESOFE, un importe de 426,652.7 miles de pesos, integrados por 261,318.1

miles de pesos de recursos del FORTAMUN, un importe de 125,458.6 miles de pesos del FAISMUN y 39,875.9 miles de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; asimismo, se seleccionaron operaciones integradas por 80,875.6 miles de pesos del FAISMUN, 16,877.2 miles de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y 170,597.1 miles de pesos del FORTAMUN que suman un monto total contratado de 268,349.9 miles de pesos, que fueron comprometidos en su totalidad al 31 de diciembre de 2023, de los cuales se pagaron al 31 de marzo de 2024, 268,303.5 miles de pesos, por lo que la diferencia por un importe de 46.4 miles de pesos resultante de recursos no ejercidos en las obras, y que se encuentran pendientes de reintegrar a la TESOFE, lo anterior en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 37, y de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios, artículo 17.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Proveedor / contratista | Número contrato | Monto del contrato asignado a Recurso Federal | Monto del contrato asignado a FAISMUN | Monto del Contrato asignado al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | Monto del contrato asignado a FORTAMUN | Pagado al 31-12-2023 | Pagado al 31-03-2024 | Total Pagado | Importe no ejercido pendiente de Reintegro a la TESOFE |
|-------------------------|--|---|---------------------------------------|---|--|----------------------|----------------------|--------------|--|
| Persona Moral 1 | HA-DOP-2023-016 | 29,608.8 | 12,731.6 | 16,877.2 | 0.0 | 0.0 | 29,582.9 | 29,582.9 | 25.9 |
| Persona Física 1 | HA-DOP-2023-009 | 15,727.8 | 15,727.8 | 0.0 | 0.0 | 7,863.9 | 7,844.0 | 15,707.9 | 19.9 |
| Persona Física 2 | HA-DOP-2023-012 | 7,218.8 | 0.0 | 0.0 | 7,218.8 | 0.0 | 7,218.2 | 7,218.2 | 0.6 |
| Persona Moral 2 | HA-DOP-2023-002 | 8,998.6 | 8,998.6 | 0.0 | 0.0 | 7,505.6 | 1,493.0 | 8,998.6 | 0.0 |
| | Total Obra Pública | 61,554.0 | 37,458.0 | 16,877.2 | 7,218.8 | 15,369.5 | 46,138.1 | 61,507.6 | 46.4 |
| Persona Moral 1 | MCC/DSGRM/LP/RM /2023/003 | 43,317.9 | 43,317.9 | 0.0 | 0.0 | 43,317.9 | 0.0 | 43,317.9 | 0.0 |
| Persona Moral 3 | Título de Concesión de fecha 15 de junio de 2012 | 120,000.0 | 0.0 | 0.0 | 120,000.0 | 102,350.8 | 17,649.2 | 120,000.0 | 0.0 |
| Persona Moral 4 | MCC/DA/SSG/FORT AMUN/001/2022 | 43,378.3 | 0.0 | 0.0 | 43,378.3 | 39,763.4 | 3,614.9 | 43,378.3 | 0.0 |
| Persona Física 12 | MCC/DSGRM/ADJ/R M/2023/009 | 99.7 | 99.7 | 0.0 | 0.0 | 99.7 | 0.0 | 99.7 | 0.0 |
| | Total Adquisiciones | 206,795.9 | 43,417.6 | 0.0 | 163,378.3 | 185,531.8 | 21,264.1 | 206,795.9 | 0.0 |
| | Total | 268,349.9 | 80,875.6 | 16,877.2 | 170,597.1 | 200,901.3 | 67,402.2 | 268,303.5 | 46.4 |

FUENTE: Contratos, pólizas de egresos y estados de cuenta proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

2023-D-04002-23-0569-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,427.09 pesos (cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de reintegro de los recursos no ejercidos del FAISMUN,

FORTAMUN y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en las obras públicas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

7. Con la revisión de 07 expedientes de obra pública y de adquisiciones, se constató que los contratos números HA-DOP-2023-012, Título de Concesión de fecha 15 de junio de 2012 y MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, fueron pagadas con recursos del FORTAMUN por un importe de 170,596.5 miles de pesos; asimismo, de la información remitida por el municipio de Campeche, Campeche, y de cuya veracidad es responsable, el municipio informó que cumple por lo menos con la aplicación del 20.0% de los recursos del FORTAMUN en la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. Por otra parte, se verificó que las obras públicas financiadas con recursos del FAISMUN mediante los contratos números HA-DOP-2023-016, HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-002 por un importe de 54,289.4 miles de pesos, beneficiaron a población en pobreza extrema o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en el municipio de Campeche, Campeche, lo cual se confirmó con la visita física a las obras realizada por el grupo auditor, el reporte fotográfico y de las consultas públicas a las páginas de internet https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Mapas_interactivos_loc_100milmas.aspx, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/default.aspx> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante las cuales se identificaron las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) del municipio de Campeche, Campeche, así como de la revisión del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023; asimismo, los recursos aplicados a los contratos referidos, fueron aplicados dentro de las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) conforme a lo establecido en la normativa; sin embargo, un contrato de adquisiciones número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, financiado con el FAISMUN, por concepto de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE BACHEO” por un importe de 43,317.9 miles de pesos, el municipio no acreditó su aplicación dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) **(ver resultado número 12)**

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
 DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
 OBRAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Pesos)

| Proveedor | Número contrato | Objeto del contrato | Total Pagado | Cumple con la aplicación de recurso en ZAP |
|-----------------|--------------------------|---|--------------|---|
| Persona Moral 1 | MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE BACHEO | 43,317.9 | No cumple No se acreditó la disposición final del material (ver resultado número 12) |

FUENTE: Contratos, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

2023-B-04002-23-0569-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Campeche, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la aplicación de los materiales para trabajos de bacheo, adquiridos mediante el contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, inciso A, fracción I, y del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, Anexo B, en lo relativo al municipio de Campeche, Campeche.

8. Se revisaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las entidades federativas y municipios, y en lo relativo al ejercicio y destino del gasto reportado por el municipio de Campeche, Campeche, información registrada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se verificó a través de la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, que al cuarto trimestre, que las operaciones seleccionadas, por un importe de 170,596.5 miles de pesos y que corresponden al FORTAMUN, fueron destinados a los rubros señalados en la normativa; asimismo, los proyectos seleccionados para su revisión con recursos del FAISMUN por un importe de 80,855.7 miles de pesos, se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo y se destinaron a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo.

9. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones y prestación de servicios con números de contratos MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 y del Título de concesión de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, de fecha 15 de junio de 2012, pagados con recursos del FORTAMUN y del FAISMUN, ambos del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 206,696.2 miles de pesos, se constató que las adquisiciones y prestación de servicios, contaron con los oficios de autorización presupuestal que fueron correspondientes al monto inicial contratado de cada procedimiento y respecto al título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, de conformidad con la autorización a la actualización de la tarifa para el año 2023; asimismo, se verificó que el contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 se adjudicó por medio del procedimiento de licitación pública, el cual se ajustó a los plazos indicados en la normativa; asimismo, contó con la justificación técnica socioeconómica y la justificación alineada al plan municipal de desarrollo. Además, el oferente adjudicado contó con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributario (SAT), la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, y presentó su acta constitutiva y las modificaciones correspondientes, de las cuales se constató que la actividad económica preponderante del proveedor, así como los objetos sociales señalados en el acta constitutiva y actas de asambleas, son congruentes con el objeto del contrato. Por otra parte, con la consulta realizada en la página de Internet de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/index.php/proveedores-y-contratistas-sancionados>; a la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> y a la página del Sistema de Administración Tributaria http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html, se verificó que los proveedores Personas Morales 1, 3 y 4, no se encontraron inhabilitados por el Gobierno del Estado de Campeche, ni por la Secretaría de la Función Pública, así como en el listado de contribuyentes previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
PROGRAMACIÓN Y MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Contrato | Objeto | Modalidad de Adjudicación | Razón social del proveedor | Importe contratado más convenio, en su caso | Importe pagado con recursos del Gasto Federalizado | Inhabilitación por resolución de la autoridad competente | Proveedor en los supuestos del art. 69-B del CFF |
|--|--|---------------------------|----------------------------|---|--|--|--|
| MCC/DA/SSG/FORTA MUN/001/2022 | Prestación de servicio plurianual de servicio de retiro de 10,180 luminarias ineficientes de vapor de sodio y sustitución, y de servicio de mantenimiento y operación del parque lumínico del municipio de Campeche. | Licitación Pública | Persona Moral 4 | 100,065.4 | 43,378.3 | NO | NO |
| MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 | Adquisición de material pétreo, mezcla asfáltica en caliente y emulsión | Licitación Pública | Persona Moral 1 | 43,317.9 | 43,317.9 | NO | NO |
| Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012 | Título de concesión de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche | Adjudicación Directa | Persona Moral 3 | 120,000.0 | 120,000.0 | NO | NO |
| TOTAL PAGADO CON RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO | | | | | 206,696.2 | | |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

10. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, prestación de servicios y/o arrendamiento con número de contrato MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 y del Título de concesión de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, de fecha 15 de junio de 2012, pagados con recursos del FORTAMUN y FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 206,696.2 miles de pesos, se detectaron los siguientes incumplimientos normativos:

- a. Del proceso de adjudicación del contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, asignado mediante la modalidad de licitación pública a la Persona Moral 1, se constató que los bienes, así como las claves programáticas descritas en los oficios de suficiencia presupuestal no se encontraron incluidos dentro del programa anual de adquisiciones, arrendamiento de bienes y servicios para el ejercicio fiscal 2023 presentado por el municipio de Campeche, Campeche; asimismo, se detectó que el registro de alta del proveedor en el padrón de contratistas fue posterior a la fecha del contrato, es decir, que durante el periodo del procedimiento de adjudicación y contratación la Persona Moral 1, no contaba con registro vigente en el padrón de proveedores del municipio de Campeche, Campeche.

Adicionalmente, se constató que la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, emitieron las bases de la licitación pública, las cuales fueron adquiridas por las Persona Morales 1 y 5. En respuesta, ambos proveedores presentaron sus respectivas propuestas técnicas y económicas, y derivado del análisis y evaluación de dichas propuestas, el municipio determinó que ambas propuestas cumplieran cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, procediendo a adjudicar el contrato a la Persona Moral 1, por haber ofertado el costo más bajo; sin embargo, del análisis a la propuesta de la Persona Moral 1, se constató que, en algunos documentos presentados existieron inconsistencias, por lo que no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases. Estos hallazgos ponen en evidencia que no se llevó a cabo un análisis exhaustivo por parte de los servidores públicos del municipio de Campeche, Campeche, para garantizar las mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otros aspectos relevantes para el proceso de contratación; en consecuencia, la propuesta de la Persona Moral 1, debió ser desechada. No obstante, la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de la Dirección General de Administración y Planeación estratégica en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, validó la propuesta y otorgó el contrato antes citado, a pesar de que las inconsistencias detectadas contravenían las condiciones legales, administrativas y técnicas establecidas en las bases de licitación, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES

PERSONA MORAL 1

CUENTA PÚBLICA 2023

| Proveedor | Número de Contrato | Documentación solicitada por la Dirección General de Administración | Observaciones | Evaluación por el personal facultado |
|-----------------|--------------------------|---|---|---|
| Persona Moral 1 | MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 | Anexo J | No presenta el Anexo J | La entidad en su análisis y revisión de documentos manifestó que los documentos fueron presentados y cumplieron con los requisitos establecidos en las bases. |
| | | Domicilio para oír y recibir notificaciones | La entidad fiscalizada no presenta documento en el que manifieste domicilio para oír y recibir notificaciones | |
| | | Anexo G | No presentó el Anexo G | |
| | | Anexo F | No presentó el Anexo F | |
| | | Anexo H | No presentó el Anexo H | |
| | | Anexo I | No presentó el Anexo I | |
| | | Documento Tres | El acta de junta de aclaraciones y las bases, no se encuentran rubricadas. | |
| | | Documento Cuatro | El licitante no presentó evidencia de que haya formalizado contratos similares y tampoco presentó escrito en el cual haya manifestado expresamente que no formalizó contratos similares | |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

- b. Por otra parte, del proceso de planeación y programación del contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022 y del Título de concesión de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, de fecha 15 de junio de 2012, se detectó que los bienes y servicios del contrato y del título de concesión, respectivamente, así como las claves programáticas descritas en los oficios de suficiencia presupuestal, de ambas adjudicaciones, no se encontraron incluidos dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por el municipio de Campeche, Campeche.

Por lo antes expuesto, en lo que respecta al contrato número, MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022 y del título de concesión de servicios públicos de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos en San Francisco Campeche, el municipio de Campeche, Campeche, no realizó una adecuada planeación presupuestal, contraviniendo la normativa aplicable y en consecuencia, una adecuada gestión de los recursos públicos. Por otra parte, derivado de la falta de información y de las inconsistencias detectadas en los procedimientos de adjudicación, se consideró que la persona moral seleccionada para realizar los suministros de materiales del contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, se encontraba impedida para celebrar contratos con el municipio de Campeche, Campeche, toda vez que la falta de control y supervisión adecuada en el proceso de adjudicación, permitió que se seleccionara una empresa que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases para participar en los procedimientos de contratación pública; en incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 6, fracción IV; 7, 11, 30, fracción V, y a las bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, numeral 3.5, incisos a), b) y c).

2023-B-04002-23-0569-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Campeche, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, permitieron que se le adjudicara el contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 a una empresa que no contaba con el registro de padrón de proveedores vigente, que no cumplió con requisitos establecidos en las bases para participar en el procedimiento de contratación pública, y que no realizaron un análisis exhaustivo de la propuesta técnica y económica para garantizar las mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el proceso de contratación, por lo que su propuesta debió ser desechada; asimismo, que no acreditaron que las claves programáticas descritas en los oficios de suficiencia presupuestal se hayan incluido dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, tanto para el contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022 como para el Título de

concesión de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de fecha 15 de junio de 2012, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado De Campeche, artículos 6, fracción IV; 7, 11, 30, fracción V; y de las bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, numeral 3.5, incisos a), b) y c).

11. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones y servicios con números de contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022 y el Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, pagados con recursos del FORTAMUN y del FAISMUN por 206,696.2 miles de pesos, se constató que el contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 cumplió con los elementos mínimos para la elaboración de los contratos y que se encuentran establecidos por la normativa, y fue formalizado por los servidores públicos facultados para ello; asimismo, se comprobó que los proveedores a quienes se les adjudicaron los contratos referidos, garantizaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por medio de fianzas o cheque cruzado emitidas a favor del municipio Campeche, Campeche, como de detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES
 CUENTA PÚBLICA 2023

| Número de contrato | Fecha de notificación del fallo / adjudicación | Fecha de formalización del contrato | Garantía de cumplimiento | Fecha de emisión de garantía de cumplimiento | Fianza validada en plataformas |
|--|--|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|
| MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 | 26/07/2023 | 27/07/2023 | Cheque cruzado núm. 0000106 | 27/07/2023 | N/A |
| MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022 | N/A | 11/03/2022 | Número de fianza 2160117 | 11/03/2022 | Validada |
| Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012 | N/A | 15/06/2012 | Números de fianzas 1221-02407-7 y 2799895 | 19/06/2022 – 18/06/2023 – 19/06/2023 – 18/06/2024 | Validada Validada |

FUENTE: Contratos, actas de fallo y fianzas de cumplimiento remitidas por el municipio de Campeche, Campeche.

12. Con la revisión de un expediente de adquisiciones con número de contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, asignado Persona Moral 1, por la adquisición de material pétreo, mezcla asfáltica en caliente y emulsión, pagado con recursos del FAISMUN del ejercicio 2023 por 43,317.9 miles de pesos, se constató que el municipio contó con 7 actas de entrega recepción parciales y un acta entrega recepción final, de fechas, 15 y 29 de agosto, 14 de septiembre, 2 y 16 de octubre, 7 y 28 de noviembre, y 18 de diciembre, todos de 2023, en las cuales se observó la descripción y la cantidad de emulsión, mezcla asfáltica en caliente

y material pétreo entregado al municipio de Campeche, Campeche, como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
MATERIAL Y CANTIDADES REFLEJADAS EN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATO
MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003
CUENTA PÚBLICA 2023

| CONS. | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN | FECHA | EMULSION (LT) | MEZCLA ASFÁLTICA (M3) | MATERIAL PÉTREO (M3) |
|--|----------------------------|------------|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | PRIMERA ENTREGA PARCIAL | 15/08/2023 | 43,200.0 | 756 | 140 |
| 2 | SEGUNDA ENTREGA PARCIAL | 29/08/2023 | 43,086.0 | 754 | 140 |
| 3 | TERCERA ENTREGA PARCIAL | 14/09/2023 | 42,686.0 | 747 | 70 |
| 4 | CUARTA ENTREGA PARCIAL | 02/10/2023 | 42,743.0 | 748 | 49 |
| 5 | QUINTA ENTREGA PARCIAL | 16/10/2023 | 42,800.0 | 749 | 56 |
| 6 | SEXTA ENTREGA PARCIAL | 07/11/2023 | 44,400.0 | 777 | 70 |
| 7 | SEPTIMA ENTREGA PARCIAL | 27/11/2023 | 64,800.0 | 1,134 | 70 |
| 8 | OCTAVA ENTREGA Y FINAL | 18/12/2023 | 45,485.0 | 796 | 107 |
| TOTAL DE MATERIAL EN ACTAS DE ENTREGA: | | | 369,200.0 | 6,461.00 | 702.00 |

FUENTE: Expediente de adquisiciones remitido por el municipio de Campeche, Campeche.

Asimismo, en el expediente técnico inicial del contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, se observó que la adquisición se encontraba destinada para el bacheo en Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) consideradas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); sin embargo, no proporcionó los elementos para validar la disposición final de los materiales ni la ejecución de dicho material en las zonas especificadas, es decir, la solicitud del área requirente de los materiales para la aplicación en la AGEB urbana, el cuestionario único de información socioeconómica, reporte o documento similar que acredite las salidas de material del almacén, el reporte o documento similar de destino o disposición final del material, los números generadores, y en su caso reportes de avance físico y/o reportes fotográficos.

Aunado a lo anterior, de la información remitida por la Persona Moral 1, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2024, en respuesta al oficio DGAFGF/340/2024, remitió información relativa a la información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido para el suministro de los materiales al municipio de Campeche, Campeche; se constató que dicho proveedor remitió 8 CFDI de los cuales únicamente 2 de ellos se encontraron relacionadas directamente con el objeto del contrato,

es decir la adquisición de material pétreo, mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica; sin embargo, dichos comprobantes únicamente acreditaron que la Persona Moral 1, para el cumplimiento del contrato adquirió 1,311.49 m3 de mezcla asfáltica en caliente y 5,258.68 litros de emulsión asfáltica, por lo que no fue posible comprobar que la Persona Moral 1, suministrara los materiales al municipio de Campeche, Campeche, en la cantidad pactada en el contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, los cuales consistieron en 6,461.0 m3 de mezcla asfáltica en caliente, 369,200.0 litros de emulsión asfáltica y 702.0 m3 de material pétreo.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
CFDI RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| CONS. | RAZÓN SOCIAL EMISORA | TERMINACIÓN FOLIO FISCAL | DESCRIPCIÓN | IMPORTE DEL CFDI |
|--------|----------------------|--------------------------|---|------------------|
| 1 | Persona Moral 6 | BAF6-0120FA308520 | MEZCLA CALIENTE DE DE 3/4 A FINO (800 M3), EMULSION (5,258.68 LT) | 2,540.0 |
| 2 | Persona Moral 6 | A57D-E316282EE6D6 | MEZCLA CALIENTE DE DE 3/4 A FINO (511.49 M3) | 1,571.22 |
| TOTAL: | | | | 4,111.2 |

FUENTE: CFDI proporcionados por la Persona Moral 1, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2024.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio DGAFGF/340/2024 de fecha 29 de julio de 2024, solicitó diversa información sobre el contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, incluyendo documentos legales, fiscales, justificativos y técnicos de la Persona Moral 1, por lo que, con fecha 12 de agosto de 2024, la empresa entregó parcialmente la documentación requerida. Consecuentemente a lo anterior, el grupo auditor, con fecha 23 de octubre de 2024, llevó a cabo el levantamiento del acta de certificación y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 12 de agosto de 2024, acta con número de folio 001 derivada de la solicitud de información mediante el oficio número DGAFGF/340/2024, en el domicilio señalado por la Persona Moral 1, ante la presencia de su administrador único y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo análisis cuantitativo y cualitativo, no fue proporcionada de manera completa en lo que respecta a informes fotográficos, minutas de trabajo y bitácoras de registro, toda vez que la documentación presentada es muy limitada; asimismo, no se proporcionó la documentación relativa a las notas de remisión por la cantidad total de los servicios de viajes pagados, no proporcionó información de la totalidad del personal empleado, número de trabajadores temporales y permanentes contratados para el cumplimiento del contrato; asimismo, no presentó la totalidad de los empleados que fueron dados de alta ante el IMSS y tampoco presentó evidencia que acredite que el personal contó

con la capacidad técnica para prestar el servicio; además no proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato. Derivado de lo anterior, se emitió el oficio con número DAFGF"A"/087/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, reiterando la información faltante a la Persona Moral; sin embargo, la Persona Moral 1 con respecto al contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 no proporcionó respuesta al oficio anteriormente citado. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/025/2025 de fecha 30 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que el citado proveedor, a la fecha de cierre del presente informe, no atendió el requerimiento efectuado de manera íntegra.

Por otra parte, el municipio de Campeche, Campeche, mediante el oficio número 0611/OIC/SA/DCSAE/2024 proporcionó solicitudes de suministro, vales de entrega de materiales, bitácoras de obra y reportes fotográficos; sin embargo, en la evidencia fotográfica en la que se observó la aplicación de material asfáltico, no se acreditó que dichos materiales correspondan a los contratados, aunado a que la Persona Moral 1, no comprobó la compra de la totalidad de los volúmenes solicitados en el contrato, como se señala en los párrafos que anteceden.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 79, párrafo octavo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 62; y del contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, cláusula cuarta.

2023-D-04002-23-0569-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,317,873.03 pesos (cuarenta y tres millones trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del FAISMUN del contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003 por concepto de la adquisición de materiales para trabajos de bacheo, y de los cuales no se acreditaron los elementos para validar la disposición final de los materiales ni la ejecución de dicho material en las zonas especificadas, es decir, la solicitud del área requirente de los materiales para la aplicación en el Área Geoestadística Básica Urbana (AGEB urbana), las salidas de material del almacén, el reporte o documento similar de destino o disposición final del material; de igual manera, la Persona Moral 1, no acreditó la adquisición de la totalidad de los volúmenes de material pactados en el contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 62, y del contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, cláusula cuarta.

13. Con la revisión de un expediente relacionado con el título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, asignado a la Persona Moral 3, en conjunto con la Persona Moral 7, por los servicios públicos municipales de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, pagado con recursos del FORTAMUN del ejercicio 2023 por 120,000.0 miles de pesos, se constató que el municipio presentó diversa información relativa a boletas de báscula, base de datos de información de la báscula, formato calendarizado de actividades de barrido, así como reportes mensuales de actividades; sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada se constató que no se remitió documentación que cuente con elementos suficientes para comprobar los servicios públicos municipales de limpia (barrido), la recolección de desechos sólidos domiciliarios, comerciales, turísticos, de oficina, industriales, hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación, lugares de espectáculos y similares, casas habitación, mercados, establecimientos mercantiles, vía pública y áreas de uso común, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en la Ciudad de San Francisco, Campeche, Campeche, toda vez que respecto a los servicios de barrido, no se presentaron los listados de rutas de conformidad con el anexo VI a que hace mención en la cláusula séptima del Título de concesión de fecha 15 de junio de 2023, tomando en consideración el convenio modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2022 en el cual se redujo en un 50% el servicio de barrido a mano; asimismo, en relación con las rutas modificadas, no remitió documentación que acredite la materialidad del servicio de barrido y que se encuentre debidamente autorizada y/o validada por servidor público facultado, así como documentación mediante la cual se justifique el monto pagado en relación con el servicio prestado, en la que se ratifiquen y autoricen los montos para la procedencia de los pagos. Respecto a la operación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, no se remitió documentación justificativa, bitácora, lista de rutas, reportes de actividades, y/o cualquier otro documento, que acredite la materialidad del servicio de recolección, así como documentación en la cual se haya realizado la cuantificación de dicho servicio, ni la validación y/o autorización por servidor público facultado, para la procedencia de los pagos por contraprestación y por la Operación de los servicios públicos municipales de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se observa que las boletas de básculas no se encuentran validadas y/o autorizadas por servidor público facultado. Derivado de lo anterior, se observó que los tres servicios prestados por la Persona Moral 3, en conjunto de la Persona Moral 7, carecieron de una adecuada supervisión por el municipio, lo que contraviene lo dispuesto en el título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, que en su cláusula *“DÉCIMA SÉPTIMA dice: El municipio tendrá las siguientes obligaciones de, a) Cumplir con los términos y condiciones del presente Título de concesión, realizando un eficaz control y verificación de la propia concesión y de los servicios que “La concesionaria” preste a los usuarios de los servicios; DÉCIMA OCTAVA: “EL MUNICIPIO”, tendrá las siguientes facultades, a) vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por “LA CONCESIONARIA” en virtud del presente Título de concesión y de las leyes y reglamentos aplicables las demás disposiciones aplicables a la materia que se encuentren vigentes durante el término del presente Título de concesión y b) Requerir de “LA CONCESIONARIA” los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación del presente Título de concesión.*

Adicional a lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación solicitó diversa información a la Persona Moral 3, mediante el oficio número DGAFGF/591/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, consistente en los siguientes puntos: 1.- Acta constitutiva de la persona moral [...]; 2.- Poder notarial del Representante Legal; 3.- Contrato sin número por concepto de “Prestación de servicio de recepción, transferencia, transporte y disposición de los residuos sólidos urbanos generados dentro del Municipio de Campeche”; 4.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con su respectivo archivo digital XML en original y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que generó la Persona Moral 3, a favor del municipio de Campeche, Campeche; 5.- Cualquier documental como evidencia del suministro de combustible, que la Persona Moral 3, realizó al municipio de Campeche, Campeche, para la procedencia de los pagos que recibió; 6.- Información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido Persona Moral 3, para la ejecución a favor del municipio de Campeche, Campeche; 7.- En su caso, relación de parque vehicular autorizado por el municipio de Campeche, Campeche, para el acceso al relleno sanitario para la disposición final de los residuos; y 8.- En su caso, certificaciones de la báscula localizada en el relleno sanitario, e información de los mantenimientos y calibraciones; por lo que, el día 24 de octubre del 2024, el grupo auditor se constituyó en el domicilio de la Persona Moral 3, a fin de notificar el oficio DGAFGF/591/2024, de fecha 21 de octubre de 2024; sin embargo, el personal de la Persona Moral 3, se negó a recibir el oficio, motivo por el cual se levantó el acta circunstanciada de fecha 24 de octubre del 2024 en donde se expusieron las circunstancias, motivos y razones por las cuales no fue posible notificar el oficio antes referido. Derivado de lo anterior, el municipio de Campeche, Campeche, no proporcionó documentación para acreditar la prestación del servicio por el cual realizó 36 erogaciones por un importe de 120,000.0 miles de pesos pagados a la Persona Moral 3 con recursos del FORTAMUN, por los servicios de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; asimismo, la documentación presentada careció de elementos que comprobaran la realización de las actividades contratadas, como listas de rutas, bitácoras, reportes y validaciones por servidores públicos facultados. Además, las boletas de báscula no fueron certificadas y los servicios de barrido no contaron con justificaciones suficientes ni autorizaciones correspondientes.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 62, y del Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, cláusulas décima, séptima y décima octava.

2023-D-04002-23-0569-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 120,000,000.00 pesos (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de 36 erogaciones con recursos del FORTAMUN a la Persona Moral 3, correspondientes al Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, por concepto de servicios de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, toda vez

que la documentación presentada careció de elementos que comprobaran la realización de las actividades contratadas, como listas de rutas, bitácoras, reportes y validaciones por servidores públicos facultados, y por no contar con las justificaciones suficientes ni autorizaciones correspondientes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 62; y del Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, cláusulas décima, séptima y décima octava.

14. Con la revisión de un expediente de adquisiciones con número de contrato MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, asignado a la Persona Moral 4, por 100,065.4 miles de pesos, en el ejercicio 2022, para el proyecto de modernización, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Campeche, Campeche, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Campeche, Campeche, y por el cual el municipio de Campeche, Campeche, realizó con recursos del FORTAMUN del ejercicio 2023 un total de 12 erogaciones por un importe de 43,378.3 miles de pesos, de lo anterior se constató que el municipio no presentó documentación que respalde la ejecución de las actividades y servicios estipulados en el contrato referido, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PACTADOS, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN,
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONTRATO NÚMERO
MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022

CUENTA PÚBLICA 2023

| Cons. | Documentación que acredite los servicios y actividades estipulados en el contrato | Documentación que acredite la ejecución de los servicios y/o actividades |
|-------|--|--|
| 1 | Contar con una aplicación móvil de descarga gratuita en donde se pueda solicitar reparaciones de fallas, así como un call-center, consistente una línea telefónica y/o de whatsapp de comunicación, para atender los reportes. | No se presentó |
| 2 | Cubrir 1 turno de trabajo, y trabajar al menos 6 de los 7 días de la semana, así como mantener para el 7º día, en su caso, una guardia que cuente con al menos una cuadrilla y vehículo. | No se presentó |
| 3 | Apoyar en caso de emergencia o catástrofe, al Municipio de Campeche, durante el tiempo que le sea solicitado, para atender la emergencia, en un lapso no mayor a 5 días continuos. | No se presentó |
| 4 | Contar con vehículos rotulados | No se presentó |
| 5 | Portar durante la prestación de los servicios, gafete de identificación de la empresa, así como el uniforme y/o colores oficiales de la Administración Pública Municipal en turno, a efectos de identificar al personal contratado y autorizado para operar las Luminarias del Municipio | No se presentó |
| 6 | Mantener en correcto funcionamiento un porcentaje mínimo del 90% del parque lumínico durante la vigencia del contrato. | No se presentó |
| 7 | Realizar la supervisión del funcionamiento y condiciones de operación de la instalación de Alumbrado Público del Municipio de Campeche de la siguiente manera: a) Rondas de inspección nocturnas. - Verificación del encendido de los sistemas de alumbrado público e inspección de las partes visibles desde un vehículo automotor de alguna condición segura. b) Ronda de inspección Diurna: Monitoreo de los puntos de luz que se encuentren encendidos durante el día en el Municipio de Campeche e inspección de las partes visibles del poste o luminarias que representen un riesgo, esto se debe inspeccionar desde un vehículo automotor de alguna condición segura | No se presentó |
| 8 | Deberá iniciar y finalizar la supervisión en los tiempos que, para tales efectos, establezca la "DIRECCIÓN REQUIRENTE". | No se presentó |
| 9 | Reportar las incidencias de fallas registradas por la ciudadanía en la Aplicación Móvil para gestión de luminarias | No se presentó |
| 10 | Reporte mensual en donde reportaran las acciones realizadas en mantenimiento (correctivo y preventivo), modernización (retiro y sustitución). Este reporte debe incluir la información de todas las operaciones principales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". | No se presentó |
| 11 | Se deberá entregar mensualmente a la "DIRECCIÓN REQUIRENTE" el informe de los servicios prestados, documento que avala y reconoce el cumplimiento de las acciones realizadas. | No se presentó |
| 12 | Entregar al Municipio acceso a la Aplicación Móvil para gestión de luminarias, propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como la capacitación al personal designado por la "DIRECCIÓN REQUIRENTE", respecto a su funcionamiento y uso. | No se presentó |

FUENTE: Contrato y Expediente de adquisiciones proporcionado por el municipio de Campeche, Campeche.

Lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada (AAC) de reunión virtual con número 003/CP2023 de fecha 26 de septiembre del 2024, levantada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes el Enlace de Auditoría, la Directora de Servicios Generales y Recursos Materiales y dos testigos de asistencia.

Aunado a lo anterior, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), remitió información mediante el oficio número CFE-DIS-CI-0240/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, relacionada al “Censo de alumbrado público, correspondiente a la Agencia: Campeche”, de la cual se constató que el municipio de Campeche, Campeche, únicamente contaba con 28,941 luminarias durante el ejercicio 2023, lo cual se corroboró, mediante el oficio número 0662/OIC/SA/DCSAE/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del municipio de Campeche, Campeche, mediante el cual se adjuntó información que acredita que durante el ejercicio 2023 se encontraron instaladas 28,941 luminarias, por lo que no fue materialmente posible que la Persona Moral 4, cumpliera con la prestación del servicio relacionado con la instalación de 32,959 luminarias contempladas en el contrato, pues el número de luminarias establecidas en el contrato era superior a las existentes en el municipio.

El municipio de Campeche, Campeche, mediante el oficio número 0611/OIC/SA/DCSAE/2024 proporcionó evidencias fotográficas, propagandas, reportes de inspecciones y actividades, registros de incidencias, y documentación relacionada con la aplicación móvil y un número de whatsapp; sin embargo, dicha documentación no es suficiente para acreditar el total cumplimiento de las actividades y servicios estipulados en el contrato, aunado a que con la información proporcionada por la CFE se verificó que el municipio no contaba con el total de luminarias establecidas en el contrato para la prestación de los servicios, como se señala en el párrafo que antecede.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58 y 60, párrafo II; del contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, Cláusulas, Cuarta, Sexta y Séptima.

2023-D-04002-23-0569-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,378,345.71 pesos (cuarenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de 12 erogaciones con recursos del FORTAMUN correspondientes al contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, sin que se acreditara la ejecución de las actividades y servicios pactados. Asimismo, la información remitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), constató que no fue posible que la Persona Moral 4, cumpliera con la instalación de 32,959 luminarias, ya que la cantidad estipulada en el contrato excedía el número de luminarias existentes en el municipio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58 y 60; y del contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, Cláusulas, Cuarta, Sexta y Séptima.

15. Con la revisión de 4 expedientes de obras públicas con números de contratos HA-DOP-2023-009, adjudicado a la Persona Física 1; el contrato número HA-DOP-2023-012, adjudicado a la Persona Física 2; contrato número HA-DOP-2023-016, adjudicado a la Persona Moral 1 y contrato HA-DOP-2023-002, adjudicado a la Persona Moral 2, por un total contratado de 61,554.0 miles de pesos y pagados con recursos del FORTAMUN, FAISMUN y con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por 61,507.60 miles de pesos, se constató que las obras fueron incluidas en el Programa Anual de Obras Públicas mediante las actas de la Cuarta y Quinta Sesión Plena Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche, Campeche, de fechas 09 de junio y 04 de diciembre, ambas de 2023; asimismo, contaron con los oficios de autorización presupuestal correspondientes, así como con los estudios de mercado de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo; adicionalmente, se verificó que las obras contaron con los permisos de construcción autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable del municipio de Campeche, Campeche; igualmente, se comprobó que las convocatorias fueron debidamente publicadas en los medios de difusión correspondientes, esto es, mediante un periódico de circulación estatal, y en su caso, en la plataforma COMPRANET y a través del Diario Oficial de la Federación, y se ajustaron al plazo mínimo estipulado en la Ley para la adquisición de bases e inscripción al procedimiento de licitación pública, de las cuales 3 adjudicaciones se realizaron mediante procedimientos de licitación pública estatal y una por licitación pública nacional. Además, se comprobó que los contratistas adjudicados contaron con las Constancias de Situación Fiscal emitidas por el SAT y las actas constitutivas o de asamblea, constatándose que sus actividades fiscales preponderantes y los objetos sociales corresponden con los objetos de los contratos. Por otra parte, con la consulta realizada en la página de Internet de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/index.php/proveedores-y-contratistas-sancionados>; a la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> y a la página del Sistema de Administración Tributaria http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html, se verificó que los contratistas Personas Físicas 1 y 2, y Personas Morales 1 y 2, a quienes se les adjudicaron los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, respectivamente, no se encontraron inhabilitados por el Gobierno del Estado de Campeche, ni por la Secretaría de la Función Pública, así como en el listado de contribuyentes previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
PROGRAMACIÓN Y MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Contrato | Objeto / Acción | Modalidad de Adjudicación | Razón Social del contratista | Importe Contratado más Convenio, en su caso | Importe pagado con recursos del Gasto Federalizado 2023 | Obra incluida en el Programa Anual o autorizada mediante COPLADEMUN o cabildo | Inhabilitación por resolución de la autoridad competente | Proveedor en los supuestos del art. 69-B del CFF |
|--|--|-----------------------------|------------------------------|---|---|---|--|--|
| HA-DOP-2023-009 | Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Fraccionamiento Baluartes en la Colonia el Mirador. | Licitación Pública Estatal | Persona Física 1 | 15,727.8 | 15,707.9 | CUMPLE | NO | NO |
| HA-DOP-2023-012 | Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en el P.R. Lerma, en la Colonia San Antonio. | Licitación Pública Estatal | Persona Física 2 | 7,218.8 | 7,218.2 | CUMPLE | NO | NO |
| HA-DOP-2023-016 | Construcción de red o sistema de agua entubada en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco Campeche en diversas colonias | Licitación Pública Nacional | Persona Moral 1 | 29,608.8 | 29,582.9 | CUMPLE | NO | NO |
| HA-DOP-2023-002 | Mantenimiento de pozos de absorción en el municipio de Campeche, en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná y Pocyaxum. | Licitación Pública Nacional | Persona Moral 2 | 8,998.6 | 8,998.6 | CUMPLE | NO | NO |
| TOTAL PAGADO CON RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO | | | | | 61,507.6 | | | |

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

16. Con la revisión de 2 expedientes de obras públicas, relacionados con los contratos número HA-DOP-2023-009 adjudicado a la Persona Física 1 y el contrato número HA-DOP-2023-012, adjudicado a la Persona Física 2, ambos pagados, el primero de ellos con recursos del FAISMUN, y el segundo con recursos del FORTAMUN, ambos del ejercicio fiscal 2023 por 22,926.1 miles de pesos, se detectaron los siguientes incumplimientos normativos:

Persona física 1

- a) Respecto del contrato HA-DOP-2023-009, de la revisión a la documentación remitida por el municipio de Campeche, Campeche, relativa al procedimiento de adjudicación, se constató que la persona física 1, la persona física 2 y la Persona Moral 8, presentaron sus propuestas técnicas-económicas a la entidad fiscalizada; y derivado de su evaluación, el municipio de Campeche, Campeche, desechó las propuestas de la persona física 2 y de la Persona Moral 8, no obstante, se verificó que en algunos casos, los documentos presentados por la persona física 1 no cumplieron con los

requisitos establecidos en las bases, por lo cual no se acreditó que el municipio realizara un análisis exhaustivo a las propuestas técnicas económicas a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la contratación de la obra antes referida, toda vez que algunos documentos presentados por el contratista generaron o derivaron en inconsistencias, ya sea de fondo o bien por incumplir requisitos que se encontraron expresamente estipulados en las bases, por lo que la propuesta de la persona física 1 debió ser desechada; sin embargo, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, validó la propuesta y otorgó el contrato citado, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LAS BASES
PERSONA FÍSICA 1
CUENTA PÚBLICA 2023

| Número de Contrato | Documentación solicitada por la Dirección de Obras Públicas | Observaciones | Evaluación por el personal facultado |
|--------------------|---|--|---|
| HA-DOP-2023-009 | Documento T-3 | Manifestó que contó con 13 años de experiencia en su escrito de manifestación, asimismo de las actividades económicas registradas ante el SAT en su constancia de situación fiscal, se desprende que sus dichas actividades son de reciente registro en el SAT. | La Dirección de Obras Públicas realizó la evaluación de las propuestas. |
| | Documento T-8 | El currículum del superintendente no se encuentra firmado. No remitió su declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo se observó en la opinión de cumplimiento que únicamente cuenta con un trabajador dado de alta ante el IMSS, lo que pudo implicar que el personal de administrativo, técnico y de obra, sea insuficiente para ejecutar los trabajos de conformidad con el periodo de ejecución y entrega de la obra en el plazo establecido. | |
| | Documento T-12 | En la planeación integral de los trabajos no se contempló el programa de ejecución considerado en su propuesta. | |

FUENTE: Expedientes técnicos de obras públicas proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

Persona física 2

- b) Respecto del contrato HA-DOP-2023-012, de la revisión a la documentación remitida por el municipio de Campeche, Campeche, relativa al procedimiento de adjudicación, se constató que la persona física 2, la persona física 1, y la persona física 3, presentaron sus propuestas técnicas-económicas a la entidad fiscalizada; y de su evaluación, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, desechó las

propuestas de la persona física 1 y de la persona física 3; no obstante, se constató que en algunos casos, los documentos presentados por la persona física 2 no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo cual no se acreditó que el municipio realizara un análisis exhaustivo a las propuestas técnicas económicas a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la contratación de la obra antes referida, toda vez que algunos documentos presentados por el contratista generaron o derivaron en inconsistencias, por incumplir requisitos que se encontraron expresamente estipulados en las bases, por lo que la propuesta de la persona física 2 debió ser desechada; sin embargo, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, validó las propuestas y otorgó el contrato citado, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LAS BASES
PERSONA FÍSICA 2
CUENTA PÚBLICA 2023

| Número de Contrato | Documentación solicitada por la Dirección de Obras Públicas | Observaciones | Evaluación por el personal facultado |
|--------------------|---|--|---|
| HA-DOP-2023-012 | Documento T-3 | El currículum del superintendente se encontró desactualizado, toda vez que la fecha de su emisión corresponde a un ejercicio anterior al 2023. | La Dirección de Obras Públicas realiza la evaluación de las propuestas. |
| | Documento T-12 | Dentro de su planeación no se especificó el periodo de ejecución, de igual manera se encontró descrita de manera general. | |

FUENTE: Expedientes técnicos de obras públicas proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

Por otra parte, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) información relacionada con los trabajadores de la Persona Física 2, por lo que de la información proporcionada por el IMSS, se verificó que la persona física 2, a quién la entidad fiscalizada adjudicó el contrato número HA-DOP-2023-012 no reportó trabajadores ante dicho instituto durante el periodo de la vigencia del contrato (ver resultado número 21), por que la persona física mencionada no contó con la capacidad técnica para llevar a cabo el cumplimiento del contrato, contraviniendo lo requerido en el numeral 2.5.3 de las bases de licitación, así como en el Documento T-3, el cual la persona física 2 presentó para la adjudicación del contrato mencionado.

Por otro lado, se verificó que en fechas 27 de septiembre y 21 de noviembre, ambas de 2023, se publicaron en un periódico local las convocatorias a los procedimientos de licitación pública estatal números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, relativas a los contratos número HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, respectivamente. Asimismo, se constató, a partir de los

recibos de pago por la adquisición de bases emitidos por la Tesorería municipal de Campeche, Campeche, que las bases fueron adquiridas por la persona física 1, la persona física 2, la persona física 3 y la Persona Moral 8, identificándose a la persona física 4 como administrador único de esta última.

En consecuencia, con fecha 20 de octubre y 11 de diciembre, ambas de 2023, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, llevó a cabo los actos de presentación y apertura de propuestas correspondientes a los procedimientos de licitación pública estatal números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, relativos a los contratos HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, respectivamente. Durante estos actos, la persona física 1, la persona física 2, la persona física 3 y la Persona Moral 8 presentaron sus propuestas técnicas, económicas, legales y administrativas, evidenciándose la concurrencia de estos participantes en los procedimientos de adjudicación, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
CONCURSANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL | DOP-LP-005-2023 | DOP-LP-007-2023 |
|---|-------------------------------------|------------------|
| NÚMERO DE CONTRATO | HA-DOP-2023-009 | HA-DOP-2023-012 |
| Participante 1 y ganador | Persona física 1 | Persona física 2 |
| Participante 2 | Persona física 2 | Persona física 1 |
| Participante 3 | Persona Moral 8 Persona Física 4 | Persona física 3 |

FUENTE: Expedientes técnicos de obras públicas proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

Asimismo, se detectaron diversos vínculos entre tres participantes de ambas licitaciones públicas estatales, como se detalla a continuación:

Respecto de la persona física 1, se revisó el contrato de apertura de la cuenta bancaria con número de terminación 0136, de la cual dicha persona es titular. Este contrato, proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), permitió constatar que el beneficiario de dicha cuenta bancaria era la persona física 4.

A partir de una consulta pública en el Registro Público de Comercio, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), así como del análisis de la escritura pública número 166/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, se identificó que la persona física 4 es

administrador único de la Persona Moral 8, la cual también participó en el procedimiento de licitación pública estatal DOP-LP-005-2023 para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-009.

Además, en la entrevista realizada el 13 de diciembre de 2024, la persona física 1 detalló que, con el apoyo de la persona física 4, administrador único de la Persona Moral 8, realizaron y presentaron las cotizaciones, la propuesta técnica y el manifiesto de acreditación de experiencia para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-009. Asimismo, manifestó la existencia de una relación laboral entre ellos (ver resultado número 31).

Adicionalmente, en las diligencias de certificación y cotejo de la información proporcionada por las personas físicas 1 y 2, remitida a la Auditoría Superior de la Federación, ambas realizadas el 5 de noviembre de 2023 en el mismo domicilio. En estas, la persona física 1 y la persona física 2 designaron como testigo de asistencia a la persona física 5.

Asimismo, en entrevistas realizadas a la persona física 1 y a la persona física 2, ambas manifestaron tener una relación laboral con la persona física 5, quien, en ambos casos, fungió como asesor financiero durante la ejecución de las obras correspondientes a los contratos números HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012 (ver resultado número 31).

En conclusión, por los motivos antes expuestos, se presume la posible ejecución de acciones en conjunto entre los participantes persona física 1, la persona física 2 y la Persona Moral 8, con el objeto de obtener beneficios o ventajas indebidas en los procesos de adjudicación de los contratos HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 33; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59 y 70; y las bases de las licitaciones números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, numeral 4.5, incisos a y b.

2023-1-01101-23-0569-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente, toda vez que se presume la posible ejecución de acciones en conjunto entre las Personas Físicas 1, 2 y la Persona Moral 8, a través de la Persona Física 4, participantes en los procesos de adjudicación números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, relativas a los contratos números HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, respectivamente, con objeto de obtener beneficios o ventajas indebidas en el proceso de adjudicación de los contratos referidos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Obras Públicas del Estado de

Campeche, artículos 33; y de las bases de las licitaciones números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, numeral 4.5, incisos a y b.

2023-1-01101-23-0569-16-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que en su gestión realizaron actos u omisiones al no realizar un análisis exhaustivo de las propuestas técnicas y económicas, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por que validaron las propuestas técnicas y económicas de los concursantes Persona Física 1 y 2, que debieron ser desechadas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, motivos por los cuales no debieron ser otorgados los contratos números HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-009 a la Persona Física 1 y 2, respectivamente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 33; y de las bases de las licitaciones números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, numeral 4.5, incisos a y b.

17. Con la revisión de 2 expedientes de obras públicas, relacionados con los contratos número HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, pagados, el primero de ellos con recursos del FAISMUN y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y el segundo con recursos del FORTAMUN, ambos del ejercicio fiscal 2023 por 38,607.4 miles de pesos, se detectaron los siguientes incumplimientos normativos:

Persona Moral 1.

- a) De la revisión al proceso de adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-016, asignado mediante licitación pública estatal a la Persona Moral 1, se constató que la Personas Moral 1, Persona Moral 2, Persona Moral 9. y Persona Moral 10, presentaron sus propuestas técnicas – económicas a la entidad fiscalizada; por lo que de su evaluación, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, desechó las propuestas de las personas morales 2, 9 y 10, no obstante que en dos de ellas, el monto de sus propuestas económicas resultaba más baja que la presentada por la Persona Moral 1, las cuales fueron desechadas en razón de incumplimientos a los anexos técnicos y económicos estipulados en las bases de licitación; sin embargo, se constató que en algunos casos, los documentos presentados por la Persona Moral 1, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo cual no se constató que el municipio realizó un análisis exhaustivo a las propuestas técnicas económicas a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes en la contratación de la obra antes referida, toda vez que algunos documentos presentados por el contratista generaron o derivaron en inconsistencias, ya sea de fondo o bien por incumplir requisitos que se encontraron expresamente estipulados en las bases, por lo que la propuesta de la p Persona Moral 1, debió ser desechada; sin embargo, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, validó la propuesta y otorgó el contrato citado, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS
O QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES
PERSONA MORAL 1
CUENTA PÚBLICA 2023

| Número de Contrato | Documentación solicitada por la Dirección de Obras Públicas | Observaciones | Evaluación por el personal facultado |
|--------------------|---|---|---|
| HA-DOP-2023-016 | DA 2 | El currículum del superintendente se encontró desactualizado, toda vez que la fecha de su emisión corresponde a un ejercicio anterior al 2023. | La Dirección de Obras Públicas realiza la evaluación de las propuestas. |
| | DA 3 | No presentó la documentación | |
| | DA 6 | No presentó la documentación | |
| | DA 7 | No presentó la documentación | |
| | DA 8 | No presentó la documentación | |
| | DA 9 | No presentó la documentación | |
| | DA 10 | No presentó la documentación | |
| | DA 11 | No presentó la documentación | |
| | AT 2 | Dentro de su planeación no se especificó el periodo de ejecución, de igual manera se encontró descrita de manera general. | |
| | AT 3 | No presentó carta compromiso del superintendente firmado por el mismo y el representante legal de la empresa. | |
| | AT 4 | No remitió documentación completa que acredite la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, si bien presentó la primera y última página de cuatro contratos, no se puede observar a detalle el objeto, vigencia, monto, plazo, y demás características esenciales del contrato para verificar que son obras similares. | |
| | AT 12 | No presenta el archivo o la documentación relativa al documento AT 12 | |

FUENTE: Expedientes técnicos de obras públicas proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

- b) De la revisión al proceso de adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-002, asignado mediante licitación pública estatal a la Persona Moral 2, se constató que las Persona Moral 1, la Persona Moral 2 y la Persona Moral 11, presentaron sus propuestas técnicas–económicas, a la entidad fiscalizada; por lo que de su evaluación, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, desechó las propuestas de las personas morales 1 y 11, las cuales fueron desechadas en razón de incumplimientos a los anexos técnicos y económicos estipulados en las bases de

licitación; sin embargo, se constató que en algunos casos, los documentos presentados por la Persona Moral 2, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo cual se constató que el municipio no realizó un análisis exhaustivo a las propuestas técnicas económicas a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la contratación de la obra antes referida, toda vez que algunos documentos presentados por el contratista generaron o derivaron en inconsistencias, ya sea por ser de fondo o bien por estar expresamente estipuladas en las bases las causales de desechamiento, por lo que la propuesta de la Persona Moral 2, debió ser desechada; sin embargo, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche, validó la propuesta y otorgó el contrato citado, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LAS BASES
PERSONA MORAL 2
CUENTA PÚBLICA 2023

| Número de Contrato | Documentación solicitada por la Dirección de Obras Públicas | Observaciones | Evaluación por el personal facultado |
|--------------------|---|--|---|
| HA-DOP-2023-002 | DA 2 | El currículum del superintendente se encontró desactualizado, toda vez que la fecha de su emisión corresponde a un ejercicio anterior al 2023. | La Dirección de Obras Públicas realiza la evaluación de las propuestas. |
| | DA 3 | No presentó la documentación | |
| | DA 6 | No presentó la documentación | |
| | DA 7 | No presentó la documentación | |
| | DA 8 | No presentó la documentación | |
| | DA 9 | No presentó la documentación | |
| | DA 10 | No presentó la documentación | |
| | DA 11 | No presentó la documentación | |
| | AT 2 | Dentro de su planeación no especificó el periodo de ejecución, de igual manera se encontró descrita de manera general. | |
| | AT 3 | No presentó carta compromiso del superintendente firmado por el mismo y el representante legal de la empresa. | |
| | AT 4 | No remitió documentación completa que acredite la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, si bien presentó la primera y última página de cuatro contratos, no se pudo observar a detalle el objeto, vigencia, monto, plazo, y demás características esenciales del contrato para verificar que son obras similares. | |
| | AT 12 | No presentó el archivo o la documentación relativa al documento AT 12 | |

FUENTE: Expedientes técnicos de obras públicas proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 37 y 38; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de las bases de las licitaciones números NO-63-004-804002999-N-4-2023, numeral 5.3, fracciones I, II y IV, y DOP-LP-001-2023, numeral 4.5, incisos a y b.

2023-1-01101-23-0569-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que en su gestión realizaron actos u omisiones al no realizar un análisis exhaustivo de las propuestas técnicas y económicas derivadas de las licitaciones números NO-63-004-804002999-N-4-2023 y DOP-LP-001-2023, para la adjudicación de los contratos HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, respectivamente, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, porque validaron las propuestas técnicas y económicas de los concursantes Persona Moral 1 y 2, que debieron ser desechadas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases y presentar inconsistencias, motivos por los cuales no debieron ser otorgados los contratos números HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 37 y 38; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 33; de las bases de las licitaciones números NO-63-004-804002999-N-4-2023, numeral 5.3, fracciones I, II y IV; y DOP-LP-001-2023, numeral 4.5, incisos a y b.

18. De la revisión a los contratos HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, se verificó que los mismos se encuentran suscritos, por el Director de Obras Públicas del municipio de Campeche, Campeche; sin embargo, de la revisión al Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del municipio de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 04 de enero de 2023, así como al Manual de Organización de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, numeral 4, en el apartado que refiere al Director de Obras Públicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 15 de diciembre de 2023, y de las facultades enlistadas en el Manual Operativo, se verificó que en ningún caso de la citada normativa, se otorgan facultades expresas al Director de Obras Públicas para suscribir contratos a favor de municipio de Campeche, Campeche, así también se verificó que la suscripción de convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia, la suscripción de documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, son atribuciones solo de los Titulares de las Direcciones Generales, de conformidad con el artículo 16 del reglamento

anteriormente citado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, primer párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35, primer párrafo.

2023-1-01101-23-0569-16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al servidor público que en su gestión suscribió los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, sin contar con facultades, por lo que dichos actos administrativos carecieron de validez, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, primer párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35, primer párrafo.

19. Con la revisión de 4 expedientes de obras públicas con números de contratos HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012 y HA-DOP-2023-016, pagados con recursos del FORTAMUN por 7,218.2 miles de pesos, del FAISMUN por 37,438.1 miles de pesos y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por 16,877.2 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2023, lo que totalizó un monto pagado por 61,533.5 miles de pesos, se constató que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante fianzas emitidas a favor del municipio de Campeche, Campeche.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUS FIANZAS
CUENTA PÚBLICA 2023

| Contrato | Fecha de Formalización del contrato | Número de fianza de cumplimiento | Fecha de emisión de fianza de cumplimiento | Número de fianza de anticipo | Fecha de emisión de fianza de anticipo |
|-----------------|-------------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|--|
| HA-DOP-2023-002 | 17/08/2023 | 2824339 | 17/08/2023 | 2824334 | 17/08/2023 |
| HA-DOP-2023-009 | 27/10/2023 | 2856693 | 27/10/2023 | 2856670 | 27/10/2023 |
| HA-DOP-2023-012 | 18/12/2023 | 2871053 | 18/12/2023 | 2871046 | 18/12/2023 |
| HA-DOP-2023-016 | 22/12/2023 | 2874637 | 22/12/2023 | No aplicó | No aplicó |

FUENTE: Contratos y fianzas de anticipo y cumplimiento proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche.

Adicionalmente, se verificó que los contratistas elaboraron las estimaciones dentro de los plazos de ejecución pactados y que se encontraron soportadas con, números generadores, croquis de ubicación, notas de bitácora, reportes fotográficos y en su caso pruebas de laboratorio; asimismo, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y las obras se recibieron por los servidores públicos facultados, formalizando para ello los contratos anteriormente mencionados, los avisos de término de las obras, las actas de entrega recepción y las actas de finiquito; asimismo, se constató en 3 obras con números de contratos HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, no se realizaron modificaciones, respecto del programa o catálogo de conceptos formalizados.

Por otra parte, se constató que en una obra con número de contrato HA-DOP-2023-016, se formalizó un convenio modificatorio de fecha 28 de diciembre de 2023 de aumento de monto y plazo, el cual no sobrepasó el 25% del monto o plazos pactados inicialmente en el contrato, asimismo, se encontró soportado con dictámenes y en su caso análisis de precios unitarios, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO HA-DOP-2023-016
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| Proveedor | Número de contrato | Número de convenio | Monto contratado C/I.V.A. | Monto en convenio modificatorio C/I.V.A. | Monto total contratado + convenio modificatorio C/I.V.A. | Porcentaje incrementado de monto y plazo | Plazo de ejecución contractual + convenio modificatorio | Días naturales para la ejecución |
|-----------------|--------------------|--|---------------------------|--|--|--|---|----------------------------------|
| Persona Moral 1 | HA-DOP-2023-016 | CONVENIO No. 01 DEL CONTRATO HA-DOP-2023-016 | 23,833.0 | 5,775.8 | 29,608.8 | 24.23% | Del 26/12/2023 al 09/03/2024 | 75 |

FUENTE: Contrato y convenio modificatorio proporcionado por el municipio de Campeche, Campeche.

20. Mediante las visitas de inspección física de 4 obras públicas realizadas por el grupo auditor durante el periodo del 16 al 20 de agosto de 2024, en coordinación y compañía de los Residentes de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, del Jefe de Departamento de Obras Públicas Rurales e Infraestructura y del Jefe del Departamento de Obras Públicas Urbanas y Equipamiento, ambos del Órgano Interno de Control, del municipio de Campeche, Campeche, relacionadas a los contratos números HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012 y HA-DOP-2023-016, pagados con recursos del FORTAMUN, FAISMUN y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por 61,533.5 miles de pesos, se constató la existencia de conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones contratadas y estimadas por 5,147.1 miles de pesos y conceptos de obra que al momento de la visita de inspección física se encontraron en condiciones deficientes de operación por 12.2 miles de pesos, lo que

totalizó un monto de 5,159.3 miles de pesos, importe que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada (AAC) realizada vía reunión virtual y con número 003/CP2023 de fecha 26 de septiembre del 2024, realizada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes el Enlace de Auditoría, el Director de Obras Públicas, la Directora General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, el Subdirector de Infraestructura, el Subdirector de Control y Gestión de Obras, el Director de Servicios Públicos, el Subdirector de Obras Viales y Construcción de Calles y el Subdirector de Alumbrado Público, todos del municipio de Campeche, Campeche, así como de dos testigos de asistencia; como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
HALLAZGOS DETECTADOS EN LAS INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Número de contrato | Objeto del contrato | Fecha de visita | Monto de obra con deficiencias o que no cumplen con las especificaciones contratadas (C/IVA) | Monto de obra con operación deficiente o sin operación (C/IVA) |
|--------------------|---|----------------------|--|--|
| HA-DOP-2023-002 | Mantenimiento de pozos de absorción en el municipio de Campeche, en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, y Pocyaxum. | 20 de agosto de 2024 | 0.00 | 12.2 |
| HA-DOP-2023-009 | Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Fraccionamiento Baluartes, en la colonia El Mirador. | 19 de agosto de 2024 | 2,756.2 | 0.00 |
| HA-DOP-2023-012 | Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche en P.R. Lerma en la colonia San Antonio. | 16 de agosto de 2024 | 1,026.1 | 0.00 |
| HA-DOP-2023-016 | Construcción de red o sistema de agua entubada en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche en diversas colonias. | 20 de agosto de 2024 | 1,364.8 | 0.00 |
| TOTAL: | | | 5,147.1 | 12.2 |

FUENTE: Estimaciones y números generadores proporcionados por el municipio de Campeche, Campeche, y constancias de visitas físicas.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, solicitó a los contratistas Persona Moral 1 y 2, información relacionada con el cumplimiento de los contratos números HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, la cual no fue proporcionada de manera íntegra por los referidos contratistas como se describe a continuación:

- a. Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio DGAFGF/341/2024 de fecha 29 de julio de 2024, solicitó diversa información sobre el contrato HA-DOP-2023-016, incluyendo documentos legales, fiscales, justificativos y técnicos de la Persona Moral 1, por lo que con fecha 12 de agosto de 2024, la empresa entregó parcialmente la documentación requerida. Consecuentemente a lo anterior, el grupo auditor, con fecha 23 de octubre de 2024, llevó a cabo el acta de certificación

y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 12 de agosto de 2024, acta con número de folio 001 del derivada de la solicitud de información mediante el oficio número DGAFGF/341/2024, en el domicilio señalado por la Persona Moral 1, ante la presencia de su administrador único y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo análisis cuantitativo y cualitativo, no fue proporcionada de manera completa en lo que respecta a información de la totalidad del personal empleado, indicando el número de personas contratadas, no proporcionó el registro patronal del contratista actualizado, toda vez que el sello QR, presenta error de verificación; asimismo no se presenta los acuses de registro de obra, no proporcionó los archivos en formato XML relacionados a materiales, equipos, maquinaria, pruebas de laboratorio, entre otros, únicamente se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF, no proporcionó los archivos en formato XML, relacionados a la contratación por los servicios de maquinaria contratados. Derivado de lo anterior, se giró un oficio con numero DAFGF"A"/088/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, reiterando la información faltante; sin embargo, la Persona Moral 1, con respecto al contrato número HA-DOP-2023-016 no proporcionó respuesta al oficio anteriormente citado. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/024/2025 de fecha 30 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que el citado proveedor, a la fecha de cierre del presente informe, no atendió el requerimiento efectuado de manera íntegra.

- b. Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio DGAFGF/344/2024 de fecha 29 de julio de 2024, solicitó diversa información sobre el contrato HA-DOP-2023-002, incluyendo documentos legales, fiscales, justificativos y técnicos de la Persona Moral 2, por lo que con fecha 12 de agosto de 2024, la empresa entregó parcialmente la documentación requerida. Consecuentemente a lo anterior, el grupo auditor, con fecha 24 de octubre de 2024, llevó a cabo el acta de certificación y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 12 de agosto de 2024, acta con número de folio 001 del derivada de la solicitud de información mediante el oficio número DGAFGF/344/2024, en el domicilio señalado por la Persona Moral 2, ante la presencia de su Apoderado legal y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo análisis cuantitativo y cualitativo, no fue proporcionada de manera completa en lo que respecta a información de la totalidad del personal empleado, indicando el número de personas contradas por cada tipo de puesto, no proporcionó el registro patronal del contratista, no proporcionó los archivos en formato XML relacionados a materiales, equipos, maquinaria, pruebas de laboratorio, entre otros, únicamente se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formatos PDF, no proporcionó facturas o documentos que acrediten la propiedad o la legal posesión de la maquinaria y/o equipo. Por la información, se giró un oficio con numero DAFGF"A"/096/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, reiterando la información faltante, consecuentemente, no proporcionó respuesta al oficio anteriormente

citado, por lo que se determinó, que el contratista presentó parcialmente la información solicitada. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/023/2025 de fecha 30 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que el citado proveedor, a la fecha de cierre del presente informe, no atendió el requerimiento efectuado de manera íntegra.

Derivado de lo anterior, el municipio de Campeche, Campeche, mediante el oficio número 0611/OIC/SA/DCSAE/2024 para atender las observaciones, proporcionó informe meteorológico, fichas técnicas de luminarias, y dictámenes técnicos, entre otros; sin embargo, respecto del contrato HA-DOP-2023-002, no se constató que la obra se encuentre en condiciones adecuadas de operación; asimismo, de los contratos HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, no se acreditó que los bienes suministrados e instalados correspondan con las características requeridas en los catálogos de conceptos contratados; y por lo que se refiere al contrato número HA-DOP-2023-016, únicamente se comprobó que de un volumen total de 109.92 m³ de carpeta asfáltica que se observó por no contar con deficiencias o que no cumplen con las especificaciones contratadas, se repararon 36.03 m³, lo que representa un importe de 447.4 miles de pesos, quedando pendiente un importe de 917.4 miles de pesos, que corresponden a 73.89 m³ de carpeta asfáltica. Por lo que, el importe total observado corresponde a 4,712.0 miles de pesos, que se integran por 4,699.8 miles de pesos, por conceptos de obra con deficiencias o que no cumplen con las especificaciones contratadas y 12.2 miles de pesos, por obra con operación deficiente.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 4, fracción V y artículo 68; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 2, fracción XXIX, 112, 113, fracción I, 115, fracción I y 119; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 22, 57; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 38 fracción II; y de los contratos números HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012 y HA-DOP-2023-016, Cláusulas Quinta Tercer Párrafo, Décima Primera y Décima Tercera, Primer Párrafo.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 29 - Acción 2023-D-04002-23-0569-06-005

21. La ASF, mediante oficio número AEGF/5859/2024, en el que se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), información de obras posiblemente registradas ante el IMSS, con relación a la auditoría 569 que se le practica al Municipio de Campeche, Campeche. En cumplimiento de la solicitud, el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/2024/319 de fecha 12 de junio de 2024 emitido por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del IMSS, remitió información con la que se verificó que las obras públicas correspondientes a los contratos números HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, fueron registradas, mientras que las obras con contratos números HA-DOP-2023-

016 y HA-DOP-2023-002 adjudicadas a las Personas Morales 1 y 2, respectivamente, no contaron con registro ante dicho Instituto.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2023

| NÚMERO DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | OBRA REGISTRADA | COMENTARIOS (IMSS) |
|--------------------|------------------|--|-----------------|---|
| HA-DOP-2023-016 | Persona Moral 1 | CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EN DIVERSAS COLONIAS | NO | NO SE LOCALIZARON REGISTROS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON LA OBRA, COMO REGISTROS DE INICIO, INCIDENCIAS O AVISOS DE TERMINACIÓN. |
| HA-DOP-2023-009 | Persona Física 1 | AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN EL FRACCIONAMIENTO BALUARTES, EN LA COLONIA EL MIRADOR | SI | DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON FECHA DE INICIO EL 13/NOV/2023 Y TÉRMINO 26/ENE/2024. |
| HA-DOP-2023-012 | Persona Física 2 | AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE EN P.R. LERMA EN LA COLONIA SAN ANTONIO. | SI | DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FECHA DE INICIO EL 21/DIC/2023 Y TÉRMINO 18/FEB/2024. |
| HA-DOP-2023-002 | Persona Moral 2 | MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, LERMA, CHINÁ, Y POYAXUM. | NO | NO SE LOCALIZARON REGISTROS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON LA OBRA, COMO REGISTROS DE INICIO, INCIDENCIAS O AVISOS DE TERMINACIÓN. |

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, con la revisión del oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/708 de fecha 9 de diciembre de 2024 emitido por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el cual dio respuesta al oficio número AEGF/9345/2024, en el que se le solicitó información sobre el número de trabajadores que se encontraron registrados por los patrones, activos e inactivos, de manera mensual, para el periodo comprendido entre enero de 2023 y marzo 2024; registradas en el IMSS, con relación a la auditoría 569 que se le practica al Municipio de Campeche, Campeche, se verificó que la Persona Física 2, a quién la entidad fiscalizada adjudicó el contrato número HA-DOP-2023-012 no contó con trabajadores registrados en dicho periodo, lo anterior en incumplimiento de la Ley del Seguro Social artículos, 15 fracciones I, y III; y del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, artículos 5, 9 y 12.

2023-1-19GYR-23-0569-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ACO190116LH3, Archen Construction, S.A. de C.V., y a

RMI141104MW0, Recubrimientos y Mantenimientos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., por no realizar el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de las obras con contratos números HA-DOP-2023-016 y HA-DOP-2023-002, así como a una persona física a quien se le adjudicó el contrato número HA-DOP-2023-012 y que durante su vigencia no contó con trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

22. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio número AEGF/3853/2024, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, el SAT remitió el oficio número 103-06-2024-236, de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual se proporcionaron las DIOT de enero 2023 a marzo 2024, relacionadas con las Personas Morales 1, 2, 3 y 4 y de las Personas Físicas 1 y 2.

Después de la revisión, se constató que las Persona Moral 4, presentó únicamente las DIOT del mes de marzo, agosto y octubre de 2023 y de febrero 2024, y la Persona Moral 1, durante 2023 presentó únicamente la DIOT del mes de mayo 2023; por otra parte de la información correspondiente a las Personas Físicas 1 y 2, se verificó que solo presentaron DIOT de los meses de febrero y marzo de 2024, y en caso de las Personas Morales 2 y 3, no presentaron DIOT durante el ejercicio 2023 ni hasta el mes de marzo de 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32; de la Ley del Impuesto del Valor Agregado, 32, fracciones V y VIII; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, regla 1.4.5.1.

2023-5-06E00-23-0569-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ACO190116LH3, Archen Construction, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Avenida José López Portillo número 143c, local 16, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; a RMI141104MW0, Recubrimientos y Mantenimientos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle 18 número 207, Departamento C, Colonia San Roman, C.P. 24040, Campeche, Campeche; a RRE9712222V9, Red Recolector, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Carretera Campeche Mérida km 24, Colonia Imi III, C.P. 24560, Campeche, Campeche y a EME100312USA, Energain de México, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Carretera Federal México-Puebla km 126.5, local 2, Colonia Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla; así como dos personas físicas, con domicilio fiscal en Calle Trigésima Quinta, Manzana 8 número 154, Colonia Privada Exhacienda Kala, C.P. 24087, San Francisco de Campeche, Campeche y Calle 17 número 71, Colonia Pablo Garcia, C.P. 24080, San Francisco de Campeche, Campeche, con respecto a las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

23. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional bancaria y de Valores (CNBV) se verificó que los pagos realizados a los proveedores y contratistas del municipio de Campeche, Campeche, se realizaron con motivo de los contratos

seleccionados en la muestra de auditoría con recursos del FASIMUN por un importe de 80,875.6 miles de pesos, con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por un importe de 16,877.2 miles de pesos y con recursos del FORTAMUN un importe de 170,597.1 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó mediante estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV, que los contratistas y proveedores seleccionados por el municipio de Campeche, Campeche, para la adjudicación y el cumplimiento de los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002 y HA-DOP-2023-016 realizaron pagos a terceras personas morales y físicas con motivo de los trabajos que realizaron y que se relacionaron con los contratos antes referidos como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUBCONTRATADOS POR LOS
CONTRATISTAS Y PROVEEDORES ADJUDICADOS
CUENTA PÚBLICA 2023

| PROVEEDOR / CONTRATISTA CAMPECHE | SUBCONTRATISTAS | RFC |
|-------------------------------------|------------------|----------------|
| Persona Física 1 | Persona Física 6 | XXXXXXXX817DV1 |
| | Persona Física 7 | XXXXXXXX6194W4 |
| | Persona Física 8 | XXXXXXXX505D19 |
| Persona Física 2 | Persona Moral 12 | XXXXXX124AQA |
| | Persona física 9 | XXXXXXXX213DQ2 |
| Persona Moral 2 | Persona Moral 13 | XXXXXX717RD8 |
| | Persona Moral 14 | XXXXXX803LE1 |
| | Persona Moral 15 | XXXXXX607US6 |
| Persona Moral 1 | Persona Moral 16 | XXXXXX603T48 |
| | Persona Moral 17 | XXXXXX425GF7 |

24. Del contrato HA-DOP-2023-009, la Auditoría Superior de la Federación solicitó diversa información mediante el oficio número DGAFGF/345/2024, de fecha 29 de julio de 2024 suscrito por el Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, consistente en los siguientes puntos: 1.- Documento que acredite su inscripción al RFC; 2.- Contrato número HA-DOP-2023-009; 3.- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con sus archivos de lenguaje de marcado extensible (XML por sus siglas en inglés) que generó a favor del municipio, 4.- documentación que evidencie la ejecución de la obra (estimaciones, números generadores, reportes fotográficos, etc.), 5.- Información de la totalidad del personal empleado incluyendo número de personas contratadas por puesto, importe bruto y neto pagado por persona, y fechas de pago, así como cualquier documento con el que se acredite el pago realizado al personal contratado, registro de patronal y registro de obra; 6.- información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que haya incurrido para la ejecución de la obra pública, incluyendo materiales, equipos, maquinaria, pruebas de laboratorio, etc., así como los CFDI en PDF y XML de la documentación que sustente los pagos realizados; 7.- Documentos que acrediten la

propiedad o legal posesión de la maquinaria y/o equipo en el caso de haber utilizado maquinaria y/o equipo de su propiedad, y 8.- En su caso, certificaciones y evidencia de resistencia de cualquier prueba física o eléctrica de los bienes contratados. Al respecto, la Persona Física 1, remitió mediante un escrito de fecha 13 de agosto de 2024 información relacionada con los puntos anteriormente referidos, y manifestó expresamente que la información original quedaba a disposición del grupo auditor. Consecuentemente en fecha 24 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acta de certificación y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 13 de agosto de 2024, acta con número de folio 001, del oficio número DGAFGF/345/2024, en el domicilio señalado por la Persona Física 1, y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo análisis cuantitativo y cualitativo, se determinó que fue proporcionada de manera incompleta en los puntos 5, 6 y 7, por lo que, en el transcurso del acta de certificación y cotejo, se le notificó un oficio con número DAFGF"A"/090/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, reiterando la información faltante, derivado de lo anterior y en respuesta al reiterativo, remitió un escrito de fecha 04 de noviembre 2024 mediante el cual presentó información relativa a los puntos solicitados.

En consecuencia, derivado de las observaciones realizadas en cuanto a información faltante, la Persona Física 1, en respuesta al acta de certificación y cotejo, remitió un escrito de fecha 04 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó información referente a los puntos mencionados como documentación faltante en el acta, por lo que se determinó, atendió el requerimiento solicitado.

25. Del contrato HA-DOP-2023-012, la Auditoría Superior de la Federación solicitó diversa información mediante el oficio número DGAFGF/343/2024, de fecha 29 de julio de 2024 suscrito por el Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, consistente en los siguientes puntos: 1.- Documento que acredite su inscripción al RFC; 2.- Contrato número HA-DOP-2023-012; 3.- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con sus archivos de lenguaje de marcado extensible (XML por sus siglas en inglés) que genere a favor del municipio, 4.- documentación que evidencie la ejecución de la obra (estimaciones, números generadores, reportes fotográficos, etc.), 5.- Información de la totalidad del personal empleado incluyendo número de personas contratadas por puesto, importe bruto y neto pagado por persona, y fechas de pago, así como cualquier documento con el que se acredite el pago realizado al personal contratado, registro de patronal y registro de obra; 6.- información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que haya incurrido para la ejecución de la obra pública, incluyendo materiales, equipos, maquinaria, pruebas de laboratorio, etc., así como los CFDI en PDF y XML de la documentación que sustente los pagos realizados; 7.- Documentos que acrediten la propiedad o legal posesión de la maquinaria y/o equipo en el caso de haber utilizado maquinaria y/o equipo de su propiedad, y 8.- En su caso, certificaciones y evidencia de resistencia de cualquier prueba física o eléctrica de los bienes contratados. Al respecto, la Persona Física 2, remitió mediante un escrito de fecha 12 de agosto de 2024 información relacionada con los puntos anteriormente referidos, y manifestó expresamente que la información original quedaba a disposición del grupo auditor. Consecuentemente en fecha 24 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acta de certificación y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 12 de agosto de 2024, acta con número de folio

001 del oficio número DGAFGF/343/2024, en el domicilio señalado por la Persona Física 2, y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo análisis cuantitativo y cualitativo, se determinó fue proporcionada de manera incompleta en los puntos 5, 6 y 7, por lo que, en el transcurso del acta de certificación y cotejo, se le notifico un oficio con numero DAFGF"A"/086/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, reiterando la información faltante, derivado de lo anterior y en respuesta al reiterativo, remitió un escrito de fecha 04 de noviembre 2024, mediante el cual presentó información relativa a los puntos solicitados.

En consecuencia, derivado de las observaciones realizadas en cuanto a información faltante, la Persona Física 2, remitió en respuesta al acta de certificación y cotejo, un escrito de fecha 04 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó información referente a los puntos mencionados como documentación faltante en el acta, por lo que se determinó, atendió el requerimiento solicitado.

26. Del contrato de adquisiciones MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Persona Moral 4, diversa información mediante el oficio número DGAFGF/342/2024, de fecha 29 de julio de 2024 suscrito por el Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, consistente en los siguientes puntos: 1.- Documento que el que conste la legal constitución de la Persona Moral 4; 2.- Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la persona moral Energain de México, S.A. de C.V.; 3.- Contrato número MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003; 4.- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con sus archivos de lenguaje de marcado extensible (XML por sus siglas en inglés) que genero a favor del municipio, 5.- Documentación justificativa y comprobatoria presentada por Persona Moral 4, al municipio de campeche, para la procedencia de los pagos, 6.- Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencia la prestación de servicios y/o el suministro de bienes, 7.-En el caso que la Persona Moral 4 haya empleado personal, información de la totalidad del personal empleado incluyendo número de personas contratadas y cuantas fueron dadas de alta por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y evidencia de que el personal contó con la capacidad técnica para prestar el servicio; 8.- información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que haya incurrido para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, etc., así como los CFDI en PDF y XML de la documentación que sustente los pagos realizados; 9.- En su caso, garantías de cumplimiento, anticipo, o evicción presentadas al municipio, 10.- Contrato, convenios, acuerdos, y/o cualquier instrumento jurídico que haya realizado la Persona Moral 4 con un tercero, y 11.- En su caso, certificaciones y evidencia de pruebas de laboratorio, resistencia y cualquier prueba física a los bienes contratados. Al respecto, Persona Moral 4, derivado de una solicitud de prórroga, remitió mediante escritos de fecha 21 de agosto y 05 de septiembre, ambos de 2024 información relacionada con los puntos anteriormente referidos, y manifestó que la información original quedaba a disposición del grupo auditor para su cotejo. Consecuentemente en fecha 05 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el acta de certificación y cotejo de la información proporcionada mediante el escrito de fecha 21 de agosto y 05 de septiembre, ambos de 2024, acta con número de folio 001 del oficio número DGAFGF/342/2024, en el domicilio señalado por la Persona Moral 4, ante la presencia de su apoderado legal y dos testigos, dejándose constancia que la información solicitada, previo

análisis cuantitativo y cualitativo, se determinó fue proporcionada de manera incompleta en los puntos 6, 7 y 8, derivado de lo anterior, se giró un oficio con numero DAFGF"A"/119/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, reiterando la información faltante, derivado de lo anterior y en respuesta al reiterativo, la Persona Moral 4, remitió un escrito de fecha 14 de noviembre 2024, mediante el cual presentó información relativa a los puntos mencionados como documentación faltante en el acta, por lo que se determinó que atendió el requerimiento solicitado.

27. Derivado de la solicitud de información realizada por Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades para fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los contratos respectivos, a la Persona Física 7, Persona Física 8, Persona Física 9, Persona Física 10, y la persona moral 12, relacionada con los contratos número HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012 suscritos por la Persona Física 1 y Persona Física 2, respectivamente, con el objeto de verificar que los recursos federales provenientes del Gasto Federalizado incluidas las Participaciones Federales, se ejercieron de conformidad con lo pactado y dentro del marco normativo aplicable, derivado de que el municipio de Campeche, Campeche, realizó operaciones contractuales con la Persona Física 1 y Persona Física 2, se constató lo siguiente:

- a) Respecto del contrato HA-DOP-2023-009 suscrito por la Persona Física 1 se solicitó información mediante los oficios DGAFGF/590/2024 y DGAFGF/589/2024, ambos de fecha 21 de octubre de 2024, información y documentación relacionada a la "Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en la Localidad de San Francisco de Campeche, en el fraccionamiento Baluartes, en la colonia El Mirador" respecto los gastos incurridos, equipo y maquinaria ocupada, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros. En consecuencia y derivado de la solicitud de información, la Persona Física 1, remitió información referente a los gastos incurridos para la ejecución de la obra respecto de los trabajos de eléctricos especializados, de lo anterior, se comprobó que la Persona Física 1, mantuvo operaciones comerciales relacionadas al cumplimiento del objeto del contrato HA-DOP-2023-009, con la Persona Física 7, y la Persona Física 8. Por lo anterior, mediante solicitud de información al SAT sobre la Constancia de Situación Fiscal de la Persona Física 7 y de la Persona Física 8, con el objetivo de obtener datos fiscales registrados ante dicha institución, y en particular el domicilio fiscal de dicha persona moral; asimismo. Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que los recursos federales provenientes del Gasto Federalizado incluidas las Participaciones Federales, se ejercieron de conformidad con lo pactado y dentro del marco normativo aplicable, elaboró solicitudes de información con número de oficio DGAFGF/590/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Persona Física 8 y DGAFGF/589/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 dirigido a la Persona Física 7. En consecuencia, el grupo auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la Persona Física 8, y de la Persona Física 7, en fecha 24 de octubre de 2024, para realizar la diligencia de notificación personal del oficio antes requerido; sin embargo, la Persona Física 8, y la Persona Física 7, no fueron localizadas en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que el grupo auditor procedió a levantar el acta circunstanciada relacionada con el oficio DGAFGF/590/2024 y

DGAFGF/589/2024 en la cual se asentaron las razones y los medios de cercioramiento por los cuales no fue posible notificar el oficio DGAFGF/590/2024 y DGAFGF/589/2024, ambos de fecha 21 de octubre a la Persona Física 8, y la Persona Física 7.

- b) Respecto del contrato HA-DOP-2023-012 suscrito por la Persona Física 2, se solicitó información mediante los oficios DGAFGF/588/2024, DGAFGF/587/2024 y DGAFGF/586/2024, todos de fecha 21 de octubre de 2024, información y documentación relacionada a la “Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en el P.R. Lerma, en la Colonia San Antonio” respecto los gastos incurridos, equipo y maquinaria ocupada, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros. En consecuencia y derivado de la solicitud de información, la Persona Física 2 remitió información referente a los gastos incurridos para la ejecución de la obra respecto de los trabajos de eléctricos especializados, de lo anterior, se comprobó que la Persona Física 2, mantuvo operaciones comerciales relacionadas al cumplimiento del objeto del contrato HA-DOP-2023-012, con la Persona Física 10, Persona Física 9 y la Persona Moral 12. Por lo anterior, mediante solicitud de información al SAT sobre la Constancia de Situación Fiscal de la Persona Física 10, Persona Física 9 y de la Persona Moral 12, con el objetivo de obtener datos fiscales registrados ante dicha institución, y en particular el domicilio fiscal de dicha persona moral; asimismo. Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que los recursos federales provenientes del Gasto Federalizado incluidas las Participaciones Federales, se ejercieron de conformidad con lo pactado y dentro del marco normativo aplicable, elaboró solicitudes de información con número de oficio DGAFGF/588/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Persona Física 10, DGAFGF/587/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Persona Moral 12, y el DGAFGF/586/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Persona Física 9. En consecuencia, el grupo auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la Persona Física 10, Persona Física 9, y la persona moral 12, en fecha 24 de octubre de 2024, para realizar la diligencia de notificación personal de los oficios antes requeridos; sin embargo, no fueron localizados en el domicilio fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que el grupo auditor procedió a levantar el acta circunstanciada relacionada con los oficios números DGAFGF/588/2024, DGAFGF/587/2024 y DGAFGF/586/2024, asentando las razones y los medios de cercioramiento por los cuales no fue posible notificar los oficios DGAFGF/588/2024, DGAFGF/587/2024 y DGAFGF/586/2024, todos de fecha 21 de octubre a la Persona Física 10, Persona Física 9, y la persona moral 12.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3, fracción VI, 7, fracción IX, 58 y 67; del Código Civil Federal, artículo 33.

2023-5-06E00-23-0569-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a IPC201124AQA, Ingeniería y Proyectos Terramax, S.A.S. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Primera Manzana 37, Colonia Siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, Campeche y a 4 personas físicas con domicilios fiscales en Calle Quinta manzana 9 lote 76, Colonia Siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, Campeche Calle Primera manzana 19b lote 24, Colonia Siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, Campeche Calle Peña s/n, Colonia Peña, C.P. 24089, Campeche, Campeche Calle 18 Número 261, Colonia San Román, C.P. 24040, Campeche, Campeche, y sean corroborados los mismos, toda vez que no fueron localizados por la Auditoría Superior de la Federación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

28. Del análisis a la información requerida por la Auditoría Superior de la Federación por las personas físicas 1, y 2, así como a las personas morales 2 y 1, que tuvieron por objeto la Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Fraccionamiento Baluartes, en la Colonia el Mirador; Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche en P.R. Lerma en la colonia San Antonio; Mantenimiento de pozos de absorción en el municipio de Campeche, en las localidades de San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, y Pocyaxum; y Construcción de red o sistema de agua entubada en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche en diversas colonias, respectivamente, remitidas por las personas físicas y morales anteriormente mencionadas, mediante 6 escritos de fechas 12 y 13 de agosto y 04 de noviembre, todos del 2024. Se constató que de la revisión de 11 facturas, están directamente relacionadas con los objetos de los contratos antes mencionados o corresponden a conceptos directamente vinculados con los trabajos estimados; por lo anterior, se constató que la mano de obra no provino directamente de las personas físicas 1, y 2, así como tampoco de las personas morales 2 y 1, sino de terceras personas morales, mismas que se detectaron en los estados de cuenta bancarios de los contratistas adjudicados, proporcionados por la CNBV (ver resultado 26), como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
CFDI RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LOS CONTRATOS NÚMEROS HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002
y HA-DOP-2023-016
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Contrato número | Razón social emisora | Folio fiscal | Descripción | Importe del CFDI |
|-------------|-----------------|----------------------|-------------------|---|------------------|
| 1 | | | 5XXXXXX61245c37 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS LED MARCA DMX MODELO LUB EXTERIOR ECOLOGICA INDUCCION PARA ALUMBRADO PUBLICO ALTA DENSIDAD 168 WATS CONSUMO DE SUMINISTROS DE PODER DE 50 WATS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COL. EL MIRADOR | 1,240.9 |
| | | Persona Física 7 | | | |
| 2 | HA-DOP-2023-009 | | 5xxxxxxxxfedab | TRABAJOS REALIZADOS EN EL SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE ALUMINIO ACSR TRENADO FORRADO (NEUTRANEL) 2H SEGUN NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE C.F.E. EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COL. EL MIRADOR | 1,180.0 |
| | | Persona Física 8 | 4xxxxxxxx6187 | TRABAJOS REALIZADOS EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12-750 SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA C.F.E. EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COL. EL MIRADOR | 930.0 |
| 4 | | Persona Física 9 | 3xxxxxxxx15da2 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE DE CONCRETO 12-750 SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA CFE, PARA LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN P.R LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE SEGÚN CONTRATO HA-DOP-2023-012 | 945.0 |
| 5 | HA-DOP-2023-012 | Persona Moral 12 | 5xxxxxxxxxxx686ff | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS LED MARCA DMX TECNOLOGIAS MODELO LUB TIPO LED EXTERIOR ECOLOGICA PARA ALUMBRADO PUBLICO DE ALTA DENSIDAD 168 WATS COMSUMO DE SUMINISTRO DE PODER DE 50 WATS, PARA LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN P.R. LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE SEGUN CONTRATO HA-DOP-2023-12 | 784.0 |
| 6 | | Persona Física 10 | 8xxxxxxxx69da5 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDUCTOR DE ALUMINIO PARA MEDIA TENSION SEMI AISLADO AAC-3/0 Y ACSR TRENADO FORRADO 2H SEGUN NORMAS Y ESPECIFICACION CFE PARA LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN P.R. LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE SEGÚN CONTRATO HA-DOP-2023-012 | 980.0 |
| 7 | | Persona Moral 13 | Cxxxxxxxx340024 | TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, DE IDENTIFICACION DE 35 X 22 CM DE LAMINA CAL 18. INCLUYE COLOCACION Y ROTULACION DE ESCUDOS Y LEYENDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DEPENDENCIA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS | 10.2 |
| 8 | HA-DOP-2023-002 | Persona Moral 14 | Exxxxxxxx2FDE8 | SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DUCTO DE 10" PARA HABILITAR REJILLAS TOMADAS DE DUCTO EXISTENTE. INCLUYE HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL TÉCNICO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN | 49.7 |
| 9 | | | | REHABILITACION DE SISTEMAS DE DUCTOS INCLUYE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO | 118.7 |

| Consecutivo | Contrato número | Razón social emisora | Folio fiscal | Descripción | Importe del CFDI |
|-------------|-----------------|----------------------|----------------|--|------------------|
| 10 | HA-DOP-2023-016 | Persona Moral 15 | Cxxxxxxxx723AF | SERVICIO DE INSTALACION DE DUCTO DE 10" PARA HABILITAR REJILLAS TOMADAS DE DUCTO EXISTENTE. INCLUYE HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL TECNICO PARA SU CORRETA COLOCACION | 10.9 |
| 11 | | | | REHABILITACION DE SISTEMAS DE DUCTOS. INCLUYE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO | 149.0 |
| TOTAL: | | | | | 6,398.4 |

FUENTE: CFDI proporcionados por las personas físicas 1 y 2, así como por las personas morales 2 y 1, mediante escritos de fecha 12, 13 agosto y 04 de noviembre, todos de 2024.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 47; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del municipio de Campeche, artículo 47, párrafo Quinto; y de los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002 y HA-DOP-2023-016, cláusula Décima Quinta.

2023-B-04002-23-0569-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Campeche, Campeche, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, y en el ejercicio de sus funciones, no realizaron una adecuada supervisión y control para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplieran por parte de los contratistas, lo que contravino principios de transparencia, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 47, párrafo quinto; y de los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002 y HA-DOP-2023-016, cláusula Décima Quinta.

29. De la revisión de la información relacionada con 4 obras públicas con números de contratos HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002 y HA-DOP-2023-016, solicitada por la Auditoría Superior de la Federación y remitidas por las personas físicas 1 y 2, así como de las personas morales 1 y 2, se constató que los contratistas proporcionaron diversos CFDI respecto de la totalidad de los gastos incurridos para la ejecución de las obras antes mencionadas, entre los cuales se destacaron comprobantes que se relacionaron con la compra de materiales, el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como la prestación de servicios para la ejecución de trabajos estimados; no obstante, se detectaron diferencias entre el monto pagado por el municipio de Campeche, Campeche, que fue de 61,067.6 miles de pesos, y los importes de los gastos incurridos por 28,524.7 miles de pesos, lo que generó un posible sobreprecio estimado por 32,542.8 miles de pesos, no relacionados con el pago de

costos indirectos, costo de financiamiento, costo por utilidad, proveedores o prestadores de servicios, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 VARIACIÓN ENTRE LOS MONTOS RELACIONADOS CON LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS MONTOS
 PAGADOS POR EL MUNICIPIO
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| CONS. | CONTRATISTA | CONTRATO | MONTO DE GASTOS INCURRIDOS POR MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA | MONTO DE GASTOS INCURRIDOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON MANO DE OBRA | MONTO TOTAL DE GASTOS INCURRIDOS | MONTO ESTIMADO Y PAGADO POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE | SOBREPRECIO ESTIMADO |
|----------|---------------------|-----------------|--|--|---|--|-------------------------|
| | | | (A) | (B) | (C=A+B) | (D) | (E=D-C) |
| 1 | Persona física 1 | HA-DOP-2023-009 | 2,757.30 | 3,350.90 | 6,108.20 | 15,372.00 | 9,263.80 |
| 2 | Persona física 2 | HA-DOP-2023-012 | 1,482.50 | 2,709.00 | 4,191.50 | 7,218.80 | 3,027.30 |
| 3 | Persona Moral 2 | HA-DOP-2023-002 | 5.20 | 455.70 | 460.90 | 8,998.60 | 8,537.70 |
| 4 | Persona Moral 1 | HA-DOP-2023-016 | 159.90 | 17,604.20 | 17,764.10 | 29,478.10 | 11,714.00 |
| TOTALES: | | | 4,404.90 | 24,119.80 | 28,524.7 | 61,067.50 | 32,542.80 |

FUENTE: CFDI proporcionados por las personas físicas 1 y 2, así como de las personas morales 1 y 2.

2023-D-04002-23-0569-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,542,798.56 pesos (treinta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el sobreprecio en cuatro obras públicas, no relacionados con el pago de costos indirectos, costo de financiamiento, costo por utilidad, proveedores o prestadores de servicios, así como, por el pago con recursos del FAISMUN y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, de las obras con contratos números HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-016 y de la obra con contrato número HA-DOP-2023-012 pagada con recursos del FORTAMUN, en las cuales se detectaron la existencia de conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones contratadas y estimadas y, en su caso, se encontraron en condiciones deficientes de operación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 4, fracción V y 68; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 2, fracción XXIX, 112, 113, fracción I, 115, fracción I y 119 y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 22, 47, párrafo quinto y 57; del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 27, fracción II; y de los contratos números HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012, HA-DOP-2023-002 y HA-DOP-2023-016, cláusulas Quinta, Décima Primera, Décima Tercera, primer párrafo y Décima Quinta.

30. Con la revisión de las plantillas del personal activo del municipio de Campeche, Campeche, que fueron pagadas con recursos de Gasto Federalizado incluidas las Participaciones Federales, las cuales fueron cotejadas con la información proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), mediante el oficio número DRCUP/941/218/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, se constató que de un total de 2,937 registros correspondientes a trabajadores reportados en la plantilla del municipio de Campeche, Campeche, existen 4 RFC con estatus de baja, por lo cual mediante el oficio número DGAFGF/514/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, se solicitó al municipio documentación que acredite la existencia y actividades de los 4 RFC con estatus de baja, por ello el municipio, mediante el oficio número 1319/OIC/SA/DCSAE/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, remitió las documentales que acreditan que de dos personas se encuentran con su respectiva baja en el Formato Único de Persona (FUP) y de la persona restante enviaron sus recibos de nómina y reportes de actividades de todas y cada una de las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023, por lo que se constató que el trabajador se encontró vigente durante el ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, se revisaron las percepciones que se otorgan a los trabajadores adscritos al municipio de Campeche, Campeche, tales como, quinquenios, bonos, compensaciones, apoyos extraordinarios, estímulos personales, gastos funerarios, entre otras, así como también las deducciones que se realizan a los trabajadores del municipio dentro de las que destacan, fondos de pensión, servicios médicos, créditos, ausencias, recuperaciones, entre otras, se encontraron debidamente autorizadas y amparadas

31. Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el oficio número DGAFGF/631/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Auditoría Superior de la Federación solicitó la presencia de las personas físicas 1 y 2, en fechas distintas para la realización de entrevistas. El objetivo de estas entrevistas fue conocer detalles sobre los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de los contratos número HA-DOP-2023-009 y HA-DOP-2023-012, correspondientes a las obras públicas denominadas “Ampliación de Electrificación en el municipio de Campeche, en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Fraccionamiento Baluarte, en la colonia el Mirador” y “Ampliación de Electrificación en el municipio de Campeche, en el P.R. Lerma, en la colonia San Antonio”, respectivamente; así como, verificar la existencia de posibles acciones realizadas en conjunto por estas personas con el propósito de obtener beneficios o ventajas indebidas en la asignación de dichos contratos. La solicitud tuvo como finalidad garantizar la transparencia y la correcta aplicación de los procedimientos en el marco de la normativa aplicable, resultando lo siguiente:

- a. Mediante Acta Administrativa Circunstanciada número 005 de fecha 13 de diciembre de 2024, en la que se asentó la entrevista realizada a la persona física 1, se detalló que tuvo conocimiento del contrato número HA-DOP-2023-009 y que contó con personal a su cargo, entre los que se encuentran las personas físicas 5, 11 y 4, quienes,

además, se encargaron de contratar personal, arrendar maquinaria y equipo de trabajo, para el cumplimiento del contrato número HA-DOP-2023-009.

Asimismo, la persona física 1, detalló que ella, junto con el apoyo de la persona física 4, realizaron y presentaron las cotizaciones, la propuesta técnica y el manifiesto de acreditación de experiencia para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-009.

Por último, durante la entrevista se cuestionó a la persona física 1, si tenía comunicación con algún servidor público del municipio de Campeche y si conocía a las empresas y/o personas físicas que participaron en el concurso de licitación pública para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-009; a lo que, la entrevistada negó cualquier relación referente a servidores públicos del municipio de Campeche, Campeche, así como relación alguna con las empresas y/o personas físicas que participaron durante la licitación pública. No obstante lo anterior, la entrevistada manifestó tener relación laboral con la persona física 5, quien fungió como asesor financiero durante la realización de los trabajos de obra del contrato número HA-DOP-2023-012, misma persona que fungió como asesor financiero de la persona física 2, durante la realización de los trabajos de obra del contrato número HA-DOP-2023-009 (ver resultado número 16), relacionado con la entrevista a la persona física 2; asimismo, la entrevistada manifestó tener relación laboral con la persona física 4, quien fungió como Administrador Único de la persona moral 8, quien a su vez concursó en la licitación pública número DOP-LP-007-2023 para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-009, (como se detalla en el resultado número 16).

- b. Por otra parte, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada número 006 de fecha 13 de diciembre de 2024, en la que se asentó la entrevista realizada a la persona física 2, se detalló que tuvo conocimiento del contrato número HA-DOP-2023-012, que contó con más de diez años de experiencia en trabajos de electrificación, y que contó con personal a su cargo, así como de la maquinaria para el cumplimiento del referido contrato; no obstante, la entrevistada manifestó que para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato número HA-DOP-2023-012 subcontrató a terceros, así como a un proveedor de material eléctrico.

Adicionalmente, durante la entrevista se cuestionó a la persona física 2, si tenía comunicación con algún servidor público del municipio de Campeche, Campeche y si conocía a las empresas y/o personas físicas que participaron en el concurso de licitación pública para la adjudicación del contrato número HA-DOP-2023-012; a lo cual la entrevistada negó cualquier relación oferente a servidores públicos del municipio de Campeche, así como relación alguna con las empresas y/o personas físicas que participaron durante la licitación pública. No obstante, de lo anterior, la entrevistada manifestó tener relación laboral con la persona física 5, quien fungió como asesor financiero durante la realización de los trabajos de obra del contrato número HA-DOP-2023-012, misma persona que fungió como asesor financiero de la persona física 1 durante la realización de los trabajos de obra del contrato número HA-DOP-2023-009.

Montos por Aclarar

Se determinaron 239,285,444.39 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y los 17 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Campeche, Campeche, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones y/o servicios, así como de contratación de obra pública, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 268,303.5 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Obra pública y servicios relacionados con las mismas"; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 268,303.5 miles pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, todos para el ejercicio fiscal 2023. Se revisaron 1 contrato de adquisiciones y servicios, y 4 contratos de obra pública y 49 erogaciones.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, el municipio de Campeche, Campeche, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 239,285.4 miles de pesos, que representó el 89.2 % de las operaciones seleccionadas para fiscalización. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el municipio de Campeche, Campeche, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones y servicios, de contratación de obra pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

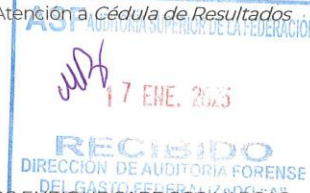
En atención a los hallazgos, la entidad Focalizada remitió el oficio número 0153/OIC/SA/DCSAE/2025 de fecha 15 de enero de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que, los resultados números 1, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 se consideran como no atendidos.



San Francisco de Campeche, Camp, a 15 de enero de 2025
Oficio No. 0153/OIC/SA/DSCSAE/2025

ASUNTO: Atención a *Cédula de Resultados*

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)
P R E S E N T E.-



AT'N. DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
Director General de Auditoría Forense del
Gasto Federalizado de la
Auditoría Superior de la Federación (ASF)

En atención a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, anexo al oficio número: *DAFGF/A/153/2024*, de fecha 20 de diciembre de 2024, que fuera notificado el 20 de diciembre de 2024, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), relacionada con la auditoría número *569*, con título *"Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de Campeche, Campeche; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales"*, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública *2023*, en lo que respecta al *H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche*, con fundamento en los artículos 2 fracciones I, IX y X, 4, 16 fracciones I y XXIX, 37 y 38 fracción XII, que en su parte conducente dice: *"...dar seguimiento a las auditorias que realicen las Autoridades Fiscalizadoras Federales o Estatales, así como dar el seguimiento a sus recomendaciones y observaciones..."*, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche, por lo que, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, se procede a la rendición de información y documentación para atender los resultados respecto a los numerales que a continuación se señalan:

| RESULTADO 1 | | | |
|---|--|-----------------|---------------|
| Con relación al resultado número 1, que a continuación se transcribe: | | | |
| "... | | | |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC) esta Auditoría Superior de la Federación le da a conocer la parte que le corresponde de los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión practicada, a efecto de que presente las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, correspondan: | | | |
| NÚM. DEL RESULTADO: | 1 | CON OBSERVACIÓN | SI (X) NO () |
| PROCEDIMIENTO NÚM.: | 1.1 | CONTROL INTERNO | |
| DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: | Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Campeche, Campeche; como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación. | | |
| " | | | |



Calle 12, No. 135 entre calles 51 y 53
Col. Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



"2025: Año de la Mujer Indígena"



| | |
|--|------------------------------------|
| Campeche, con fecha 7 de noviembre de 2024, firmada por los que en ella intervienen, consta de 115 (ciento quince) fojas útiles. | |
| Del Contrato HA-DOP-2023-002 | |
| Descripción del Documento | Formato de Entrega |
| Reporte Fotográfico de Pozos, consta de 22 (veintidós) fojas útiles. | Archivo electrónico en formato PDF |

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

C.c.p. M.A.P. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta del Municipio de Campeche. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p.-Archivo
SLGX/DJHG/MIC



Calle 12, No. 135 entre calles 51 y 53
Col. Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche

Página 55 de 55

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
 2. Ministración y recepción de recursos
 3. Registro e Información financiera
 4. Registro e información financiera y Solicitudes a terceros institucionales
 5. Destino y ejercicio de los recursos
 6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
 7. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas
 8. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y Solicitudes a Terceros Institucionales
 9. Obra pública y servicios relacionados con la misma
 10. Solicitudes a terceros institucionales
 11. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas
 12. Erogaciones de la nómina
 13. Entrevistas
1. Control Interno.

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y Recepción de los Recursos.

Verificar que la federación transfirió a la entidad federativa los recursos del gasto federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos

financieros a las instancias ejecutoras correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables.

3. Registro e Información Financiera.

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización, y de los rendimientos financieros generados; además, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro. Asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores y/o contratistas.

4. Registro e información financiera y Solicitudes a terceros institucionales.

Registro e información financiera.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización, y de los rendimientos financieros generados; además, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro. Asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores y/o contratistas.

Solicitudes a terceros institucionales.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

5. Destino y Ejercicio de los Recursos.

Constatar que, en caso de que hayan existido recursos remanentes en la cuenta bancaria de los fondos o programas del gasto federalizado, correspondientes a recursos etiquetados, al 31 de marzo de 2024, estos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa. Verificar que operaciones seleccionadas para fiscalización que fueron financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

7. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios

respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

8. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Solicitudes a terceros institucionales.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

9. Obra pública y servicios relacionados con la misma.

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos de los fondos, programas y las

participaciones federales y que haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada; que se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente; que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente; que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado; que el contratista garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas; que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, estas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento; que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado. Además, constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

10. Solicitudes a Terceros Institucionales.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

11. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

12. Erogaciones de la nómina.

Verificar respecto del personal asalariado y asimilado a salarios pagado por la entidad fiscalizada con recursos de gasto federalizado, incluidas las participaciones, seleccionado para revisión que su CURP se encuentre con estatus de “activo” ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) y la Secretaría de Salud; o en su caso, la fecha de baja del trabajador ante

dicho instituto sea posterior a su último pago recibido. Además, verificar de los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos con clave 004 (otros descuentos) realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por el municipio, estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

13. Entrevista.

Constatar, de los contratos seleccionados, a través de entrevistas y reuniones directas con particulares o servidores públicos de las entidades que hayan administrado, recibido o ejecutado recursos públicos federales provenientes de contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, para conocer directamente el ejercicio de sus funciones, y el correcto uso y destino que les dieron a los recursos.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos; la Dirección General de Administración y la Tesorería Municipal, todas del municipio de Campeche, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134;
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 4, fracción V, 37, 38, 47, primer párrafo y 68;
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, inciso A, fracción I; artículo 37;
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17;
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57, 58, 70;
7. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, Apartad B, fracción VI, 29, 31, 32;
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 2, fracción XXIX, 112, 113, fracción I, 115, fracción I y 119;
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley del Impuesto del Valor Agregado, 32, fracciones V y VIII; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8;

de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, regla 1.4.5.1; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracción XXIX, 112, 113, fracción I, 115, fracción I y 119; de la Ley del Seguro Social artículos, 15 fracciones I, y III; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, artículos 5, 9 y 12; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Campeche, artículo 7, fracción XI, 31 y 49, fracción IX; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, Anexo B, en lo relativo al municipio de Campeche, Campeche; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado De Campeche, artículos 6, fracción IV; 7, 11, 30, fracción V, 58, 60, 62; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 22, 33, 35, primer párrafo, 47, párrafo quinto, 57; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 27, fracción II y 38 fracción II; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 103, fracción I, 106, fracción I, 128 fracciones I, III y 186, fracción I; de las bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, numeral 3.5, incisos a), b) y c); del contrato MCC/DSGRM/LP/RM/2023/003, cláusula cuarta; del contrato número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, Cláusulas, Cuarta, Sexta y Séptima; del Título de concesión de fecha 15 de junio de 2012, cláusulas décima séptima y décima octava; de las bases de las licitaciones números DOP-LP-005-2023 y DOP-LP-007-2023, numeral 4.5, incisos a y b; de las bases de las licitaciones números NO-63-004-804002999-N-4-2023, numeral 5.3, fracciones I, II y IV; de las bases de licitación DOP-LP-001-2023, numeral 4.5, incisos a y b; de los contratos números HA-DOP-2023-002, HA-DOP-2023-009, HA-DOP-2023-012 y HA-DOP-2023-016, Cláusulas Quinta tercer párrafo, Décima Primera, Décima Tercera, primer párrafo y Décima Quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.